

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES X

Caracas, viernes 19 de julio de 2013

Número 40.211

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 248, mediante el cual se nombra al ciudadano Pedro Alfonso González Salmeron, Viceministro de Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en calidad de Encargado, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 249, mediante el cual se nombra al ciudadano Mayor General Luis Eduardo Quintero Machado, Viceministro de Educación para la Defensa, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Manuel Lugo Rivera, Director General de Actividades Presidenciales de este Ministerio, en calidad de encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Leonardo Alborno Bolívar, Director General de Protocolo Presidencial de este Ministerio, en calidad de encargado.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano Manuel Gregorio Bernal Martínez, como Presidente Encargado del Centro de Estudio Situacional de la Nación (CESNA), adscrito a este Ministerio, y como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada que en ella se indica, y se delega las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se designa como integrantes de la Junta Directiva de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), a los ciudadanos y ciudadana que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa los Miembros que conformarán la Comisión Técnica-Legal y la Sub-Comisión de Coordinadores, para la Regularización de los Estacionamientos de Guarda y Custodia, así como de las Depositarias Judiciales, en coordinación con los órganos y entes involucrados en el marco de sus competencias.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas ONAPRE

Providencia mediante la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2013 de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy, Francisco de Miranda, S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.), por la cantidad que en ella se indica.

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios, entre Gastos de Capital, del Distrito Capital y el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, por las cantidades que en ellas se especifican.

Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, de carácter permanente, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, la facultad de firmar los actos y documentos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Resolución mediante la cual se deroga, en todas y cada una de sus partes, la Resolución N° 059/2013, de fecha 13 de junio de 2013.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo I.N.H.

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Helen Beatriz Marrero Fuentes, como Suplente de la Directora de Auditoría Interna (E), adscrito a la Junta Liquidadora de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre IFE

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Instituto, adscrito a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resolución mediante la cual se nombra la nueva Comisión de Contrataciones de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se califica de urgente la ejecución de las obras que en ellas se mencionan, enmarcadas dentro de la Gran Misión Vivienda Venezuela.

INAVI

Providencia mediante la cual se designa a los integrantes de la Comisión de Contrataciones de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 248

19 de julio de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **PEDRO ALFONSO GONZÁLEZ SALMERON**, titular de la cédula de Identidad N° V- 6.106.370, Viceministro de Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en calidad de Encargado, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno la juramentación del referido ciudadano.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Decreto N° 249

19 de julio de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, 19 y numeral 5º del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano Mayor General **LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO**, titular de la cédula de Identidad N° 7.213.765, Viceministro de Educación para la

Defensa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, con el propósito de dirigir y ejecutar la rectoría del Sistema Educativo Militar; así como planificar, formular, actualizar, controlar y evaluar políticas, estratégicas, planes de estudios y proyectos dirigidos a garantizar una educación de calidad, para asegurar el cumplimiento de la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional.

Artículo 2º. Delegó en la Ministra del Poder Popular para la Defensa la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVÁS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 19 de julio de 2013

203º, 154º y 14º

N° 029-13

RESOLUCIÓN

El ciudadano Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, designado mediante Decreto N° 215, de fecha 08 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204, de fecha 10 de julio de 2013; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JUAN MANUEL LUGO RIVERA**, titular de la cédula de identidad N° V-14.914.493, Director General de Actividades Presidenciales del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en calidad de encargado, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 81 y 82 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, contenido en el Decreto N° 247, de fecha 18 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.210, de la misma fecha.

SEGUNDO: Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

TERCERO: Mediante la presente Resolución juramento al referido ciudadano.

CUARTO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ

Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 19 de julio de 2013

203°, 184° y 14°

N° 030/13

RESOLUCIÓN

El ciudadano Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, designado mediante Decreto N° 215, de fecha 08 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204, de fecha 10 de julio de 2013; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JOSÉ LEONARDO ALBORNOZ BOLÍVAR**, titular de la cédula de identidad N° V-13.442.183, Director General de Protocolo Presidencial del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en calidad de encargado, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 53 y 54 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, contenido en el Decreto N° 247, de fecha 18 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.210, de la misma fecha.

SEGUNDO: Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

TERCERO: Mediante la presente Resolución juramento al referido ciudadano.

CUARTO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ

Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° y 14°

N° 235

FECHA, 19 JUL. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2; artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo previsto en el artículo 4 literal A, numeral 3, del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, Designa al ciudadano **Alfredo Barrios Pardo**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.026.426, como Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), adscrito a este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 164° y 14°

N° 236

FECHA 19 JUL. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6; artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 71 y 72 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa, designa al ciudadano **GUMERCINDO ANTONIO PIÑA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-4.972.662, como Director de la Oficina de Centros de Seguridad y Atención de Emergencias 171, dependiente de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° y 14°

N° 237

FECHA 19 JUL. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 20 numeral 6; artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 71 y 72 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa, conforme lo previsto en el artículo 4 del Decreto N° 7.454 de fecha 01 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.436 de la misma fecha, designa al ciudadano **Manuel Gregorio Bernal Martínez**, titular de la cédula de identidad N° V-6.976.131, como Presidente Encargado del Centro de Estudio Situacional de la Nación (CESNA), adscrito a este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203º, 154º y 14º

Nº 238

FECHA: 19 JUL. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 34, 40 y 77, numerales 2, 12, 16, 18, 19, 20 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios; artículo 16 de su Reglamento; artículos 33 y 34 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública; artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140 por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, delega en el ciudadano Manuel Gregorio Bernal Martínez, titular de la cédula de identidad Nº V-6.976.131, en su carácter de Presidente Encargado del Centro de Estudio Situacional de la Nación (CESNA), las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

a) Ordenar movimientos de personal, ingresos, reingresos, nombramientos, ascensos, traslados, reclasificaciones, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, aceptar renunciaciones, ordenar destituciones, efectuar remociones, retiros, otorgar pensiones de jubilación o incapacidad, comisiones de servicio, vacaciones, despidos, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas a los funcionarios, empleados y obreros adscritos al Centro de Estudio Situacional de la Nación (CESNA), así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales que fueren necesarios. De igual forma, notificar a los funcionarios y obreros del referido Centro, en los casos antes señalados.

b) Certificar copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos y registros del Centro de Estudio Situacional de la Nación (CESNA).

c) Ordenar las liquidaciones de prestaciones sociales e intereses del personal del Centro de Estudio Situacional de la Nación (CESNA).

d) Suscribir las circulares y comunicaciones emanadas de ese Despacho.

e) Suscribir la correspondencia postal, telegráfica y electrónica, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares al Centro de Estudio Situacional de la Nación (CESNA).

f) Ordenar y suscribir los actos de suspensión de cargos, con o sin goce de sueldo, de los funcionarios del Centro de Estudio Situacional de la Nación (CESNA) y su debida notificación.

g) Ordenar y suscribir la revisión y ajustes que resulten de los montos de las jubilaciones y pensiones de los empleados adscritos al Centro de Estudio Situacional de la Nación (CESNA), tomando en cuenta el nivel de remuneración que para el momento de la revisión tenga el último cargo que desempeñó el jubilado o jubilada.

h) Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afectan los créditos acordados al Centro de Estudio Situacional de la Nación (CESNA), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Contraloría General de la República.

i) Aprobar, suscribir y rescindir contratos de arrendamientos, comodatos, servicios básicos y profesionales con personas naturales y jurídicas, adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras conforme a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido funcionario deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203º, 154º y 14º

Nº 239

FECHA: 19 JUL. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 11 y 18 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.761 extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, designa al ciudadano Manuel Gregorio Bernal Martínez, titular de la cédula de identidad Nº V-6.976.131, en su carácter de Presidente Encargado del Centro de Estudio Situacional de la Nación (CESNA), como **Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código Nº (00346)**, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de ese Despacho.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203º, 154º y 14º

Nº 240

FECHA: 19 JUL. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones como órgano de adscripción, rector y tutelar que le confiere lo dispuesto en los artículos 2, 77 numerales 19 y 27, artículo 119 numeral 3 y artículo 122 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo previsto en el Decreto Nº 219 de fecha 9 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.203 de la misma fecha, mediante el cual se adscribe la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET) al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, ente creado mediante Decreto Nº 1.686 de fecha 13 de junio de 1991, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 34.766 de fecha 31 de julio de 1991, cuya Acta Constitutiva - Estatutaria quedó inscrita ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro Público del Municipio Sucre del Estado Miranda en fecha 15 de agosto de 1997, bajo el Nº 29, Tomo 29, Protocolo Primero, la cual fue reformada según consta de documento inscrito ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Sucre del Estado Miranda en fecha 22 de mayo de 2009, bajo el Nº 40, Folio 165 del Tomo 87, Protocolo Primero, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.186 de fecha 26 de mayo de 2009; su segunda reforma, inscrita en el mismo Registro Público del Primer Circuito del Municipio Sucre del Estado Miranda en fecha 19 de diciembre de 2011, bajo el Nº 49, folio 306, Tomo 81 del Protocolo de Transcripción de ese año y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.827 de fecha 23 de diciembre de 2011; su tercera reforma, inscrita en el mismo Registro Público del Primer Circuito del Municipio Sucre del Estado Miranda en fecha 20 de mayo de 2013, bajo el Nº 11, folio 57, Tomo 28 del Protocolo de Transcripción de ese año y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.171 de fecha 21 de mayo de 2013, siendo su última reforma, inscrita en el mismo Registro Público del Primer Circuito del Municipio Sucre del Estado Miranda en fecha 12 de julio de 2013, bajo el Nº 9, folio 53, Tomo 39 del Protocolo de Transcripción de ese año y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.206 de fecha 12 de julio de 2013, actuando de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava de su Acta Constitutiva - Estatutaria, designa como integrantes de la Junta Directiva de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), a los ciudadanos y ciudadana que se mencionan a continuación:

1. HERNÁN EDUARDO ZAMORA LUDOVIC, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 6.974.907, como Presidente de la Fundación.

2. WENDY LEVIMAR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.548.612, como Directora Ejecutiva.
3. EFRAÍN VELASCO LUGO, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.582.642, como Director.
4. DOUGLAS JOSE CAMERO MONTAÑEZ, titular de la Cédula de Identidad V-12.058.756, como Director.
5. DANIEL TASCÓN GUTIERREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.533.441, como Director.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRE
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
303°, 154° y 14°

19 JUL. 2013

FECHA

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que le confieren le dispuesto en el artículo 77 numerales 2, 18 y 27 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.980 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 3, numerales 2, 17, 18 y 19 del Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011; lo previsto en el Decreto N° 9.086 de fecha 10 de julio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.961 de la misma fecha, mediante el cual se crea la Gran Misión A Toda Vida Venezuela; lo estipulado en los artículos 5, 18, 23, numerales 7, 25 y 27; artículo 133, numeral 6; artículo 142 de la Ley de Transporte Terrestre, en concordancia con lo establecido en los artículos 112 al 130 del Reglamento de la Ley de Tránsito Terrestre, lo dispuesto en los artículos 2, 3, 25, 26 y 27 de la Ley sobre Depósito Judicial y el numeral 6 del artículo 21 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, la planificación, en coordinación con los órganos y entes cuando así corresponda, en materia de vialidad, de circulación, tránsito y transporte terrestre.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, es el órgano rector encargado de formular, planificar, coordinar y evaluar las políticas, planes, estrategias y directrices en materia de seguridad ciudadana y orden público; así como la defensa, prevención y represión del delito.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz es la autoridad competente a fin de autorizar a las depositarias judiciales encargadas de actuar como depositarias de vehículos procesados o a la orden de las autoridades administrativas del tránsito terrestre u otras autoridades competentes, así como de supervisar, fiscalizar, coordinar y promover el ejercicio de las actividades de los depósitos judiciales.

CONSIDERANDO

Que la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, es una Política Integral de Seguridad Pública, con alcance nacional, encargada del diseño, difusión y seguimiento de las políticas de seguridad ciudadana, con la finalidad de transformar los factores de carácter estructural, situacional e institucional generadores de la violencia y el delito, para reducirlos, aumentando la convivencia solidaria y el disfrute del derecho a la seguridad ciudadana.

CONSIDERANDO

Que en la actualidad se ha incrementado desmesuradamente el parque automotor de vehículos en los estacionamientos de guarda y custodia, con ocasión del ingreso de vehículos procesados por autoridades judiciales u otras autoridades competentes en la materia, cuya problemática amerita el concurso de los distintos órganos y entes de la administración pública.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar los miembros que conformarán la Comisión Técnica-Legal y la Sub-Comisión de Coordinadores, para la Regularización de los Estacionamientos de Guarda y Custodia, así como de las Depositarias Judiciales, en coordinación con los órganos y entes involucrados en el marco de sus competencias, con el objeto ordenar, transformar, orientar, organizar, articular, ejecutar, coordinar, supervisar, evaluar y fiscalizar el Plan Nacional de Inspección Conjunta de Estacionamientos de Guarda y Custodia y de Depositarias Judiciales.

Artículo 2°. La Comisión Técnica-Legal para la Regularización de los Estacionamientos de Guarda y Custodia, así como de las Depositarias Judiciales, estará integrada por los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

- Dario Noel Arteaga Pérez, titular de la cédula de identidad N° V-7.306.412, representando al Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT), quien será el Coordinador General.
- Luis Alfredo Torcatt Sanabria, titular de la cédula de identidad N° V-4.172.137, representando al Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN).
- Joel Gerardo Espinoza Dávila, titular de la cédula de identidad N° V-10.717.606, representando al Ministerio Público.
- Juan Ramón Rodríguez Navarro, titular de la cédula de identidad N° V-7.583.056, representando a la Guardia Nacional Bolivariana.
- Douglas Arnoldo Rico González, titular de la cédula de identidad N° V-6.864.238, representando al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC).
- Gerson Edixon Toro Rosales, titular de la cédula de identidad N° V-14.937.020, representando a la Dirección de Inteligencia y Estrategia del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.
- Valmore Cirilo Torin Ulaico, titular de la cédula de identidad N° V-7.386.286, representando a la Dirección de Vigilancia del Transporte Terrestre de la Policía Nacional Bolivariana.
- Violeta Clavaud de Vegas, titular de la cédula de identidad N° V-5.114.789, representando a la Dirección General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).
- Jujo Cesar Velasco Pérez, titular de la cédula de identidad N° V-9.369.427, representando al Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).
- Walter Gerónimo Boza Mercado, titular de la cédula de identidad N° V-2.930.681, representando a la Dirección General de Justicia, Instituciones Religiosas y Cultos.
- Huascar Castillo Romero, titular de la cédula de identidad N° V-3.838.626, representando a la Superintendencia Nacional de Bienes Públicos.
- Humberto Rafael Alvarado Jaramillo, titular de la cédula de identidad N° V-14.932.910, representando al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

El Coordinador General de la Comisión Técnica-Legal deberá reportar al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, todas las actuaciones recibidas por parte de la Sub-Comisión de Coordinadores.

Artículo 3°. La Sub-Comisión de Coordinadores para la Regularización de los Estacionamientos de Guarda y Custodia, así como las Depositarias Judiciales, estará integrada por los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

- G/D. Abdis Lenin González Trompiz, titular de la cédula de identidad N° V-7.529.800.
- G/D. Luis Alberto Morales Guerrero, titular de la cédula de identidad N° V-7.751.859.
- G/D. Serafin Hernández, titular de la cédula de identidad N° V-8.783.713.
- G/D. Sixto José Morales Nuñez, titular de la cédula de identidad N° V-7.750.618.

La Sub-Comisión de Coordinadores estará representada por el G/D. Juan Ramón Rodríguez Navarro, titular de la cédula de identidad N° V-7.582.056, quien será el Secretario y se encargará de reportar al Coordinador General de la Comisión Técnica-Legal, todas las actuaciones realizadas en los distintos Estacionamientos de Guarda y Custodia, así como las Depositarias Judiciales.

Artículo 4°. La Comisión y la Sub-Comisión de Coordinadores tendrán una duración de un (1) año contado a partir de la publicación de la presente Resolución, y podrá ser prorrogada si así lo acordare el ministerio con competencia en materia de relaciones interiores, justicia y paz.

Artículo 5°. Los recursos relativos al funcionamiento de la Comisión Técnica-Legal y la Sub-Comisión de Coordinadores para la ejecución del Plan Nacional de Inspección de los Estacionamientos de Guarda y Custodia y de Depositarias Judiciales, serán suministrados por la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela. La Comisión deberá presentar rendición de cuenta de la ejecución de los recursos asignados, de conformidad con lo establecido por la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela.

Artículo 3°. A fin de asegurar la continua y eficaz prestación del servicio, así como velar por los derechos de los ciudadanos y ciudadanas propietarios de los vehículos que se encuentren a la orden o procesados por las autoridades administrativas de transporte u otras autoridades competentes, la Comisión fomentará la integración de otras instituciones públicas o privadas que puedan servir de apoyo para la consecución de sus objetivos.

Artículo 7°. La Comisión Técnica-Legal deberá presentar al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, un informe preliminar de la situación actual del proceso de Regularización de los Estacionamientos para la Guarda y Custodia y de Depositarios Judiciales, destinado a constatar las condiciones de la prestación del servicio; así como la situación y la disposición, funcionamiento y seguridad de los vehículos bajo su guarda y custodia. De igual forma, presentará informes en los cuales señalen los avances de los procesos que involucren la integración de los órganos y entes responsables de acuerdo a sus competencias, con las recomendaciones que fueran necesarias para el mejor logro de los objetivos propuestos.

Artículo 8°. Se establece un lapso quince (15) días, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines que la Comisión y la Sub-Comisión de Coordinadoras se instale y dicte los lineamientos correspondientes a la ejecución del Plan Nacional de Inspección de Estacionamientos de Guarda y Custodia y Depositarios Judiciales, de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 9°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 62 - Caracas, 16 de Julio de 2013.
2013 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros de fecha 02 de Julio de 2013, autorizado para este acto por el Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2013 de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy Francisco de Miranda, S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.), por la cantidad de CIENTO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 100.000.000,00). Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 02 de Julio de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2013
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	100.000.000
Ingresos Corrientes Ordinarios	100.000.000
Transferencias Corrientes	100.000.000
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público de la República	100.000.000
B. Gastos Corrientes	34.288.914
Gastos de operación	28.168.914
Gastos de Personal	19.976.085
Materiales, suministros y mercancías	3.459.177
Servicios no personales	4.733.652
Transferencias Corrientes	6.120.000
Al sector privado	6.120.000
Donaciones Corrientes al Sector Privado	6.120.000
Donaciones a Personas	6.120.000
Resultado Económico en Cuenta Corriente: Ahorro	65.711.086

II. CUENTA CAPITAL

A. Recursos de Capital	65.711.086
Ahorro en Cuenta Corriente	65.711.086
B. Gastos de Capital	65.711.086
Inversión Real Directa	65.711.086
Formación Bruta de capital fijo	65.711.086
Repuestos y Reparaciones Mayores	55.781.736
Equipos de transporte, tracción y elevación	5.698.500
Maquinaria, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	3.845.850
Activos Intangibles	385.000
Resultado Financiero: Equilibrio	0

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2013
INGRESOS	100.000.000
-Ingresos Corrientes	100.000.000
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	100.000.000
-Proyectos	67.106.792
-Acciones Centralizadas	32.893.208

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2013
4.01	Gastos de personal	19.976.085
4.02	Materiales, suministros y mercancías	3.459.177
4.03	Servicios no personales	4.733.652
4.04	Activos reales	65.711.086
4.07	Transferencias y donaciones	6.120.000
TOTAL		100.000.000

PRESUPUESTO DE CAJA (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2013
Saldo Inicial	0
Ingresos	100.000.000
-Ingresos Corrientes	100.000.000
Saldo Inicial + Ingresos	100.000.000
Egresos	100.000.000
-Egresos de operación	28.168.914
-Inversión real	65.711.086
-Transferencias y donaciones	6.120.000
Saldo Final	0

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2013 Nº de Cargos
Personal Contratado	23
Directivo	17
Personal administrativo	56
Obrero	20
TOTAL	23

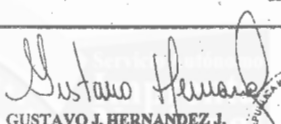
RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívares)

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2013
S/N	Promover el desarrollo integral de las actividades Socioproductivas, Agrícolas, Turísticas y de Infraestructura del Estado Miranda y Los Municipios Tovar, Ribas, Revenga, y Santos Michelena del Estado Aragua.	INFORMES	67.106.792

RESUMEN DE LA ACCIONES
CENTRALIZADAS
(Bolívares)

Código	Denominación	Presupuesto 2013
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores	9.869.293
02	Gestión Administrativa	23.023.915

Comuníquese y Publíquese:
Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 64 - Caracas, 17 de julio de 2013 203° y 154°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87, Numeral 2 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, entre gastos de capital, del DISTRITO CAPITAL, por la cantidad de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL BOLÍVARES (Bs. 11.000.000), aprobado por esta Oficina en fecha 17 de julio de 2013, de acuerdo con la siguiente imputación:

DISTRITO CAPITAL Bs. 41.492.000,00

DEL PROYECTO, ACCIONES ESPECÍFICAS, PARTIDAS Y SUB-PARTIDAS CEDENTES DE CRÉDITOS:

Proyecto: E50000040000 "Fortalecimiento urbanístico del hábitat socialista en el Distrito Capital" 41.492.000,00

Acción Específica: E50000040001 "Diseño y ejecución de proyectos y obras para la construcción, conservación y mejora de espacios y edificaciones dirigidas al desempeño deportivo, educativo de atención social, para la salud y la prestación de servicios a la comunidad" 36.480.378,59

Partida: 4.04 "Activos reales" 21.715.431,63

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica: 15.03.00 "Construcciones de edificaciones educativas, religiosas y recreativas" 21.715.431,63

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" Bs. 14.764.946,96

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas: 03.04.01 "Donaciones de capital a la República" 4.764.946,96

12.02.02 "Donaciones de capital a Consejos Comunales" 10.000.000,00

Acción Específica: E50000040002 "Mejoras de los urbanismos populares y de los servicios públicos en las distintas comunidades y parroquias" 5.011.621,41

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" 5.011.621,41

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica: 12.02.02 "Donaciones de capital a Consejos Comunales" 5.011.621,41

AL PROYECTO, ACCIONES ESPECÍFICAS, PARTIDAS Y SUB-PARTIDAS RECEPTORAS DE CRÉDITOS:

Proyecto: E50000040000 "Fortalecimiento urbanístico del hábitat socialista en el Distrito Capital" 41.492.000,00

Acción Específica: E50000040001 "Diseño y ejecución de proyectos y obras para la construcción, conservación y mejora de espacios y edificaciones dirigidas al desempeño deportivo, educativo de atención social, para la salud y la prestación de servicios a la comunidad" 3.492.000,00

Partida: 4.04 "Activos reales" Bs. 3.492.000,00

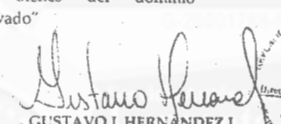
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica: 02.01.00 "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado" 3.492.000,00

Acción Específica: E50000040003 "Revitalización y rehabilitación de espacios y edificaciones culturales, patrimoniales y no patrimoniales para el encuentro y la recreación" 38.000.000,00

Partida: 4.04 "Activos reales" 38.000.000,00

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica: 02.01.00 "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado" 38.000.000,00

Comuníquese y publíquese


GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 65 - Caracas, 18 de Julio de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO, por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 220.000,00), autorizado por esta Oficina en fecha 18 de julio de 2013, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Bs. 220.000

Acción centralizada: 440002001 "Gestión Administrativa" 220.000

Acción Específica: 440002001 "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo" 220.000

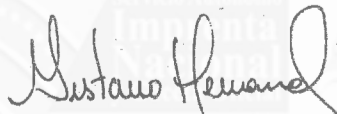
DE: Partida: 4.03 "Servicios no Personales" -Ingresos Ordinarios 220.000

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas: 01.01.00 "Alquileres de Edificios y Locales" 220.000

PARA:

Partida:	4.04	"Activos Reales"	Bs.	220.000
		-Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.01.00	"Vehículos Terrestres"	Automotores	220.000

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E).

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 66 - Caracas, 18 de Julio de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO, por la cantidad de DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 200.000,00), autorizado por esta Oficina en fecha 18 de julio de 2013, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

Proyecto:	440072001	"Ampliación y Actualización de la Plataforma Tecnológica"	Bs.	200.000
			"	200.000

Acción Específica:	440072001	"Adquisición de Sistema de Almacenamiento y Equipos para la Plataforma Tecnológica"	"	200.000
--------------------	-----------	---	---	---------

DE:

Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	200.000
		-Ingresos Ordinarios		

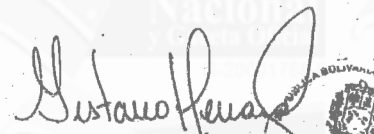
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.07.00	"Servicios de Capacitación y Adiestramiento"	"	120.000
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	80.000

PARA:

Partida:	4.04	"Activos Reales"	Bs.	200.000
		-Ingresos Ordinarios		

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de Computación"	"	200.000
---	----------	--------------------------	---	---------

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E).



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Finanzas
Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal
G-20005187-6

Caracas, veinte (20) de junio de dos mil trece (2013)
203° y 154°

Punto de Cuenta N° 1960 del 14/06/2013.
Decisión de Junta Directiva N° JD-2013-152, Acta 19 del 14/06/2013

Quien suscribe, RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la cédula de identidad N° V-8.812.871, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, designación que consta en Decreto Presidencial Número 7.600 de fecha 3 de agosto de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.480 y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.992 Extraordinario, ambas de fecha 4 de agosto de 2010, así como de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 13 de agosto de 2010, inscrita en el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital, el 28 de septiembre de 2010, quedando inscrita bajo el N° 44, Tomo 234-A; en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 25 numeral 3° de los Estatutos del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal y por delegación que me hiciera la Junta Directiva de esta Institución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 numeral 17° del Documento Estatutario y según consta de decisión de Junta Directiva N° JD-2013-152, Acta N° 19, de fecha 14 de junio de 2013; actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 6 de septiembre de 2010, en concordancia con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009; dicta lo siguiente:

PRIMERO: Se constituye la Comisión de Contrataciones del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, de carácter permanente la cual estará encargada de aplicar procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios distintos a los profesionales y los laborales, de conformidad a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, con excepción del procedimiento de contratación directa.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones estará integrada por Cinco (5) Miembros Principales, cada miembro principal contará con un (1) Suplente. Los miembros de la Comisión de Contrataciones actuarán en representación de las Áreas: Jurídica, Técnica, Económica-Financiera.

TERCERO: Conforme al artículo anterior se conforma una (1) Comisión de Contrataciones del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal; y se designan como miembros de la misma a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

ÁREA	GERENCIA GENERAL	MIEMBRO PRINCIPAL	CEDULA DE IDENTIDAD N°	MIEMBRO SUPLENTE	CEDULA DE IDENTIDAD N°
Jurídica	Consultoría Jurídica	Liliana Di Canzio Micachon	V-11.991.430	Jessika Alexandra Díaz Gómez	V-12.866.273
Área Técnica	Infraestructura	Abelardo José Caballero Montilla	V-12.830.640	Joanna Josely Rangel Vázquez	V-14.141.766
	Seguridad	Jesús Eduardo Vázquez Hernández	V-7.109.629	Héctor José Bolívar Calabrese	V-17.448.285
	Tecnología	Mayret de los Angeles Acuña Bello	V-14.452.036	Alejandra Carolina Agreda	V-17.655.706
Área Económica/Financiera	Administración	Roselind González Suárez	V-16.310.643	Clovís Alejandro Andrade	V-13.466.650
Secretaría	Administración	Miy Lai Esperanza Godoy Crespo	V-15.343.867		

CUARTO: Las faltas temporales o absolutas de los miembros designados anteriormente serán suplidas por su respectivo suplente.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones contará con una Secretaría o un Secretario, quien tendrá derecho a voz, más no a voto y efectuará las siguientes funciones:

1. Convocar, coordinar las reuniones de la respectiva Comisión de Contrataciones y los actos públicos en el marco de los procedimientos llevados por la Comisión de Contrataciones.
2. Levantar las actas, de cada una de las sesiones de la Comisión de Contrataciones, así como la de los actos públicos de recepción y apertura de sobres de manifestación de voluntad y de ofertas de los procedimientos de selección de contratistas llevados por la Comisión.
3. Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de cada uno de los procesos de selección de contratistas.
4. Suministrar al Servicio Nacional de Contrataciones toda la información que le sea solicitada por éste en el ejercicio de sus atribuciones.
5. Efectuar las modificaciones de todos los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados por la Comisión de Contrataciones, inclusive los que pongan fin a dichos procedimientos, emanados por la máxima autoridad del ente contratante.
6. Presentar ante los miembros de la Comisión de Contrataciones las propuestas de pliegos de condiciones, cronogramas de actividades, así como de las políticas en materia de selección de contratistas.
7. Velar por que se cumpla en cada uno de los procedimientos a cargo de la Comisión de Contrataciones las disposiciones legales y normativas que regulan la materia.
8. Las demás que sean asignadas por la Junta Directiva del banco y los miembros de la Comisión de Contrataciones.

SÉPTIMO: Los miembros de la Comisión por el área técnica, podrán apoyarse en informes o evaluaciones que el afectado solicite a la unidad requerente para la toma de decisiones, atendiendo la especialidad de la contratación.

OCTAVO: En los casos que la Comisión de Contrataciones lo estime conveniente, solicitará a la Junta Directiva del Banco, la incorporación de miembros especiales, los cuales tendrán voz y voto manteniendo siempre la proporción impar del número de miembros que la integran. El nombramiento de los miembros especiales o asesores a que se refiere este inciso, deberá constar en Resolución y en un Acta de la Junta Directiva del Banco, que se levante al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

NOVENO: Es incompatible la condición de miembro de la Comisión de Contrataciones y de la máxima autoridad del ente contratante. Si alguno de los miembros de la Comisión de Contrataciones y de la máxima autoridad con ocasión de la delegación a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, tuviere alguna relación o vinculación con personas interesadas en el procedimiento, deberá abstenerse de intervenir en el proceso de selección del contratista ejecutor de la obra, la adquisición de bienes o la prestación de servicios.

DÉCIMO: A los actos públicos que se celebren en virtud de los procesos de contrataciones podrá asistir un representante de Auditoría Interna con derecho a voz; pero sin derecho a voto. En tal sentido podrá formular recomendaciones por escrito a los miembros de la Comisión de Contrataciones de ser el caso.

DÉCIMO PRIMERO: La presente Decisión entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en Caracas, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil trece (2013).


Rodolfo Clemente
Presidente
Decreto N° 7.600 de fecha 3 de agosto de 2010
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.490 y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 3.992 Extraordinario, ambas de fecha 4 de agosto de 2010.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 19 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001705

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Coronel FERNANDO EDUARDO ANUAJE FERNÁNDEZ, C.I. N° 7.413.215, en su carácter de Director General del Servicio Autónomo de la Fuerza Aérea Venezolana (SAFAV), designado mediante Resolución N° 024925 de fecha 09 de octubre de 2012, la facultad de firmar los actos y documentos que seguidamente se especifican:

1. La correspondencia externa dirigida a organismos públicos y privados en función de su gestión.
2. Los actos motivados, contratos de obras, adquisición de bienes y servicios de carácter comercial, contratos de arrendamiento, contratos por servicios básicos, así como la prestación de servicios propios inherentes al citado Órgano Desconcentrado, a suscribirlos, entre este ministerio y las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cumpliendo para ello con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contratación General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley de Contrataciones Públicas, el Reglamento y las dictadas por el comité de contrataciones del Sector Defensa para la selección de contratistas, así como, las normas, manuales, instructivos y demás instrumentos de control interno vinculados con la materia, hasta por un monto de TREINTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (30.000 U.T.).

3. Los Contratos de carácter financiero, incluyendo los de ejecución de fideicomisos, por un monto no mayor a TREINTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (30.000 U.T.).
4. Los pagos de nómina del personal civil o militar, que realicen actividades laborales en el órgano desconcentrado.
5. Los contratos de personal civil a tiempo determinado o por obra dentro del citado servicio desconcentrado, así como su rescisión.
6. El ingreso, nombramiento y remoción del personal civil conforme a su estructura orgánica.
7. La autorización para la participación del personal adscrito al órgano desconcentrado en eventos o congresos internacionales vinculados a su actividad.

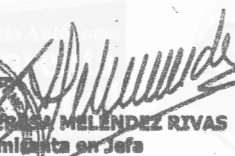
De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta a la Ministra de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

La Ministra del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 19 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001704

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Contralmirante EDGAR BERNARDO PARRA DUQUE, C.I. N° 8.448.738, en su carácter de DIRECTOR DE LA UNIDAD NAVAL COORDINADORA DE LOS SERVICIOS DE CARENADO, REPARACIONES DE CASCOS, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE BUQUES (UCOCAR), nombrado según Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 019938 de fecha 04 de octubre de 2011, la facultad de firmar los actos y documentos que seguidamente se especifican:

1. La correspondencia externa dirigida a organismos públicos y privados en función de su gestión.
2. Autorización para activar el procedimiento extraordinario de Contratación General, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, hasta por un monto de CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (50.000 U.T.).
3. Los actos motivados para la contratación de bienes, servicios u obras de carácter comercial o financiero, contratos de arrendamiento, contratos por servicios básicos, así como prestación de servicios propios inherentes al citado Órgano Desconcentrado, a suscribirlos, entre las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cumpliendo para ello con todas las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contratación General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las dictadas por el comité de contrataciones del Sector Defensa para la selección de contratistas, así como las normas, manuales, instructivos y demás instrumentos de control interno vinculados con la materia, hasta por un monto de CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (50.000 U.T.).
4. Los órdenes de compra, los órdenes de servicio y los contratos para la adquisición de bienes, prestaciones de servicios de carácter comercial y

ejecución de obras hasta por un monto de **CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (50.000 U.T.)**.

5. Los contratos de servicios básicos necesarios para el funcionamiento del servicio desconcentrado hasta por un monto de **CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (50.000 U.T.)**.
6. Los pagos de nómina de Personal Militar, que realicen actividades laborales en el órgano desconcentrado.
7. Los contratos de personal civil a tiempo determinado o para una obra determinada a ser cumplido dentro del servicio desconcentrado, así como terminación o rescisión.
8. El Ingreso, nombramiento y remoción de personal civil conforme a su estructura orgánica.
9. La autorización para la participación del personal adscrito al órgano desconcentrado en eventos o comisiones internacionales vinculadas con su actividad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta a la Ministra, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberá indicar inmediatamente, bajo la firma del ciudadano delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

La Ministra del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 18 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001703

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Contralmirante **DANIEL GILBERTO PERERA LEÓN**, C.I. N° 0.702.716, en su carácter de Director General del Servicio Desconcentrado Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR), designado mediante Resolución N° 000750 de fecha 25 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013, la facultad para suscribir el **CONVENIO FINANCIERO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO NACIONAL S.A (FONDEN) Y LA OFICINA COORDINADORA DE APOYO MARÍTIMO DE LA ARMADA (OCAMAR), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN FUNCIONAL Y OPERATIVA DEL PATRULLERO OCEÁNICO AB "WARAO" (PC-22)**, a ser ejecutado con recursos provenientes por asignación de la instancia respectiva del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería a través del Fondo de Desarrollo Nacional S.A (FONDEN).

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir

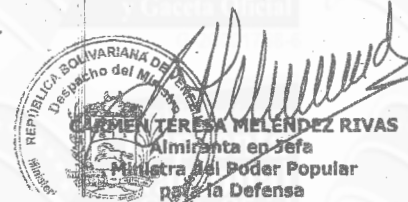
cuenta mensual a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 18 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001702

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el ciudadano Contralmirante **DANIEL GILBERTO PERERA LEÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.702.716, en su carácter de **DIRECTOR DEL SERVICIO DESCONCENTRADO OFICINA COORDINADORA DE APOYO MARÍTIMO DE LA ARMADA (OCAMAR)**, según resolución ministerial N° 000750 de fecha 25 de abril de 2013, la facultad para suscribir un (01) Convenio Financiero entre el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. (FONDEN) y la Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR), para la ejecución del Proyecto "Desarrollo Integral de la Industria Naval Gran-Nacional con la capacitación y certificación del personal, adecuación de las facilidades de la Infraestructura naval nacional, en la Unidad Coordinadora de los Servicios de Carenado de la Armada (UCOCAR), ubicada en la Base Naval "CA. AGUSTÍN ARMARIO (BNAR)", Estado Carabobo, con la construcción de dos (02) patrulleros Damen Stan Patrol 4207 y cinco (05) patrulleros Damen Stan Patrol 2606 con su soporte logístico", a ser ejecutado con recursos provenientes por asignación de la instancia respectiva del Ministerio del Poder Popular para Petróleo y Minería (MPPPM), a través del Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. (FONDEN), en el Marco del Convenio Integral de Cooperación suscrito entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Cuba, el día treinta (30) de octubre de 2000; y Addenda N° 1 y 2 de fechas doce (12) de agosto de 2001 y ocho (08) de junio de 2004, respectivamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir

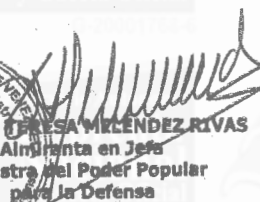
cuenta mensual a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 18 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001701

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Contralmirante **DANIEL GILBERTO PERERA LEÓN**, C.I. N° 6.702.716, en su carácter de **DIRECTOR DEL SERVICIO DESCONCENTRADO OFICINA COORDINADORA DE APOYO MARÍTIMO DE LA ARMADA (OCAMAR)**, nombrado mediante Resolución N° 000750 de fecha 25 de abril de 2013, la facultad de firmar los actos y documentos que seguidamente se especifican:

1. La correspondencia externa dirigida a organismos públicos y privados en función de su gestión.
2. Los actos motivados, contratos de obras, adquisiciones de bienes y servicios de carácter comercial, contratos de arrendamiento, contratos por servicios básicos, así como de prestación de servicios propios inherentes al citado Órgano Desconcentrado, a suscribirse, entre el Ministerio y las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, cumpliendo para ello con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las dictadas por el Comité de Contrataciones del Sector Defensa para la selección de contratistas, así como las normas, manuales, instructivos y demás instrumentos de control de control interno vinculado con la materia hasta por un monto de **CUARENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (40.000 U.T.)**.
3. Los contratos de carácter financiero, incluyendo los de ejecución de fideicomiso, por un monto no mayor a **CUARENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (40.000 U.T.)**.
4. Los pagos de nómina del personal civil y militar, que realicen actividades laborales en el Órgano Desconcentrado.
5. Los contratos del personal civil a tiempo determinado o por obra dentro del citado servicio desconcentrado, así como su rescisión.
6. El ingreso, nombramiento y remoción del personal civil conforme a su estructura orgánica.

7. La autorización para la participación del personal adscrito al Órgano Desconcentrado en eventos o comisiones internacionales vinculadas a su actividad.

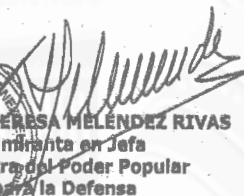
De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta mensual a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 18 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001700

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Vicealmirante **MAURICIO PIETROBON SANZONE**, C.I. N° 8.143.101, en su carácter de Director General del Servicio Desconcentrado Oficina Coordinadora de Hidrografía y Navegación (OCHINA), la facultad de suscribir contrato con el **FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (FONACIT)**, para ser el responsable administrativo de los Recursos asignados a fin de acometer el proyecto **"DISEÑO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN HIDRO-OCEANOGRÁFICO MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA CIENTÍFICA DEL BUQUE OCEANOGRÁFICO AB. "PUNTA BRAVA" (BO-141), ADSCRITO A LA ARMADA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, PARA LA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EL DESARROLLO DE LA NACIÓN"**.

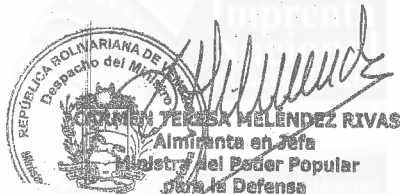
De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta mensual a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 18 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001699

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Vicealmirante MAURICIO PIETROBON SANZONE, C.I. N° 8.143.101, en su carácter de DIRECTOR DE LA OFICINA COORDINADORA DE HIDROGRAFÍA Y NAVEGACIÓN (OCHINA), nombrado mediante Resolución N° 011199 de fecha 27 de julio de 2009, la facultad de firmar los actos y documentos que seguidamente se especifican:

1. La correspondencia externa dirigida a organismos públicos y privados en función de su gestión.
2. Los actos motivados, contratos de obras, adquisición de bienes y servicios de carácter comercial o financieros, incluyendo los de ejecución de fideicomisos, contratos de arrendamiento, contratos por servicios básicos, así como de prestación de servicios propios inherentes al citado Órgano Desconcentrado, a suscribirse, entre este Ministerio y las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, cumpliendo para ello con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las dictadas por el Comité de Contrataciones del Sector Defensa para la selección de contratistas, así como las normas, manuales, instructivos y demás instrumentos de control interno vinculados con la materia hasta por un monto de CUARENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (40.000 U.T.).
3. Los pagos de nómina del personal civil o militar, que realicen actividades laborales en el Órgano Desconcentrado.
4. La contratación a tiempo determinado o por obra dentro del citado servicio desconcentrado, así como su rescisión.
5. El ingreso, nombramiento y remoción del personal civil conforme a su estructura orgánica.
6. La autorización para la participación del personal adscrito al órgano desconcentrado en eventos o comisiones internacionales vinculadas a su actividad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta mensual a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 18 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001698

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Teniente Coronel JULIO CÉSAR DÍAZ, C.I. N° 10.237.054, en su carácter de Director del Servicio Autónomo de Salud de la Fuerza Armada Nacional, nombrado mediante Resolución N° 020969 de fecha 27 de diciembre de 2011, la facultad de firmar los actos y documentos que seguidamente se especifican:

1. La correspondencia externa dirigida a organismos públicos y privados en función de su gestión.
2. Los actos motivados, contratos de obras, adquisición de bienes y servicios de carácter comercial o financieros, incluyendo los de ejecución de fideicomisos, contratos de arrendamiento, contratos por servicios básicos, así como de prestación de servicios propios inherentes al citado Órgano Desconcentrado, a suscribirse, entre este Ministerio y las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, cumpliendo para ello con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las dictadas por el Comité de Contrataciones del Sector Defensa para la selección de contratistas, así como las normas, manuales, instructivos y demás instrumentos de control interno vinculados con la materia hasta por un monto de TREINTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (30.000 U.T.).
3. Los pagos de nómina del personal civil o militar, que realicen actividades laborales en el Órgano Desconcentrado.
4. Los contratos de personal civil a tiempo determinado o por obra dentro del citado servicio desconcentrado, así como su rescisión.
5. El ingreso, nombramiento y remoción del personal civil conforme a su estructura orgánica.
6. La autorización para la participación del personal adscrito al órgano desconcentrado en eventos o comisiones internacionales vinculadas a su actividad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta a la Ministra de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

La Ministra del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 18 JUL 2013

RESOLUCIÓN N° 001697

203° y 154°

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al Servicio Desconcentrado de Bienes y Servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, como el organismo encargado de la administración y manejo de los recursos que provengan de los ingresos adicionales generados por la Dirección de Artes Gráficas, en virtud de la prestación de servicios relacionados con la elaboración de trabajos de artes gráficas y reproducción, tanto para el personal militar y civil de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, como para el público en general.

SEGUNDO: Delegar en el Coronel **JOSÉ SANTIAGO MORENO MARTÍNEZ, C.I. N° 8.247.928**, en su carácter de **DIRECTOR DEL SERVICIO DESCONCENTRADO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA**, nombrado mediante Resolución N° 024877 de fecha 23 de noviembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.058 de fecha 26 de noviembre de 2012, la facultad de suscribir todos aquellos actos y compromisos necesarios para el manejo y administración de los recursos que provengan de los ingresos adicionales generados por la Dirección de Artes Gráficas, en virtud de la prestación de servicios relacionados con la elaboración de trabajos de artes gráficas y reproducción, tanto para el personal militar y civil de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, como para el público en general.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta mensual a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 18 JUL 2013

RESOLUCIÓN N° 001696

203° y 154°

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Coronel **JOSÉ SANTIAGO MORENO MARTÍNEZ, C.I. N° 8.247.928**, en su carácter de **DIRECTOR DEL SERVICIO DESCONCENTRADO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA**, nombrado mediante Resolución N° 024877 de fecha 23 de noviembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.058 de fecha 26 de noviembre de 2012, la facultad para suscribir los actos y compromisos necesarios para la ejecución de los recursos acordados a fin de dar inicio al desarrollo de treinta y tres (33) obras, que constituyen la primera fase de ejecución del plan de desarrollo de obras civiles y adecuación de unidades, con ocasión de asumir las necesidades de infraestructura y bienestar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, hasta por un monto de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES CON SEIS CÉNTIMOS (Bs. 260.918.536,06)**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta mensual a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 18 JUL 2013

RESOLUCIÓN N° 001695

203° y 154°

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Coronel JOSÉ SANTIAGO MORENO MARTÍNEZ, C.I. N° 8.247.928, en su carácter de **DIRECTOR DEL SERVICIO DESCONCENTRADO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA**, nombrado mediante Resolución N° 024877 de fecha 23 de noviembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.058 de fecha 26 de noviembre de 2012, la facultad para suscribir los actos y compromisos necesarios a los fines de dar ejecución al Proyecto de "LABORATORIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO MILITAR DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (IUMCOELFA)", a realizarse en la Academia Técnica Militar, Núcleo de Comunicaciones y Electrónica, ubicada en la ciudad de Maracay Estado Aragua, hasta por un monto de **CUATROCEINTOS SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON DOCE CÉNTIMOS (Bs. 44.074.469,12)**, a los fines de impulsar el desarrollo económico y tecnológico del estado y a su vez de la nación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta mensual a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 18 JUL 2013

RESOLUCIÓN N° 001694

203° y 154°

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Coronel JOSÉ SANTIAGO MORENO MARTÍNEZ, C.I. N° 8.247.928, en su carácter de **DIRECTOR DEL SERVICIO DESCONCENTRADO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA**, nombrado mediante Resolución N° 024877 de fecha 23 de noviembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.058 de fecha 26 de noviembre de 2012, la facultad para suscribir los actos y compromisos necesarios cumpliendo con las necesidades previstas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para adquirir el soporte logístico de los Sistemas Aéreos del Ejército Bolivariano del año 2013 hasta por un monto de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$ 6.995.947,48)** que al cambio oficial de seis Bolívars con treinta céntimos (Bs. 6,30) por cada Dólar, equivale a la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON DOCE CÉNTIMOS (Bs. 44.074.469,12)**, los cuales fueron aprobados por el Banco de Desarrollo Económico y Social (BANDES).

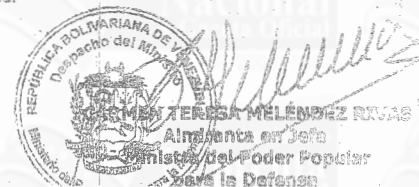
De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta mensual a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 18 JUL 2013

RESOLUCIÓN N° 001693

203° y 154°

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Coronel **JOSÉ SANTIAGO MORENO MARTÍNEZ, C.I. N° 8.247.928**, en su carácter de **DIRECTOR DEL SERVICIO DESCONCENTRADO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA**, nombrado mediante Resolución N° 024877 de fecha 23 de noviembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.058 de fecha 26 de noviembre de 2012, la facultad para suscribir el contrato para ejecutar el proyecto **"CUARTA FASE DE REMODELACIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA"** por un monto de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs 5.300.497,00)**, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA).

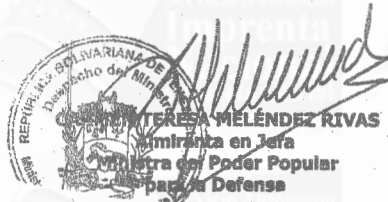
De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta mensual a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 18 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001692

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Coronel **JOSÉ SANTIAGO MORENO MARTÍNEZ, C.I. N° 8.247.928**, en su carácter de Director del Servicio Desconcentrado de Bienes y Servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, designado mediante Resolución

N° 024877 de fecha 23 de noviembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.058 de fecha 26 de noviembre de 2012, la atribución de suscribir el contrato para dar inicio a la **"SEGUNDA FASE" DE EJECUCIÓN DEL PLAN RECTOR DE ADECUACIÓN Y DESARROLLO DEL FUERTE "GUAICAIPURO", UBICADO EN EL MUNICIPIO CRISTÓBAL ROJAS, ESTADO MIRANDA, POR UN MONTO DE QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (Bs. 500.000.000,21)**, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA).

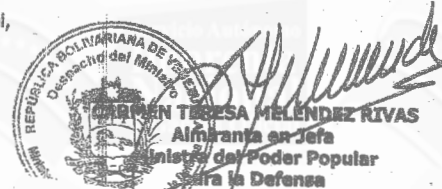
De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta mensual a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 18 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001691

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Coronel **JOSÉ SANTIAGO MORENO MARTÍNEZ, C.I. N° 8.247.928**, en su carácter de **DIRECTOR DEL SERVICIO DESCONCENTRADO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA**, nombrado mediante Resolución N° 024877 de fecha 23 de noviembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.058 de fecha 26 de noviembre de 2012, la facultad para suscribir los actos y compromisos necesarios para la ejecución de los recursos acordados para el desarrollo del Proyecto de **"IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA METRO ETHERNET PARA LAS UNIDADES O ESTABLECIMIENTOS DE LA ARMADA BOLIVARIANA"** por un monto de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (Bs. 18.326.379,25)**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta mensual a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 18 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001690

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al Servicio Desconcentrado de Bienes y Servicios de la Fuerza Armada Bolivariana, como el organismo encargado de la administración y manejo de los recursos que provengan de los ingresos adicionales generados por la utilización de las canchas de tiro de la Dirección de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder popular para la Defensa y por el uso y arrendamiento de los locales que se encuentran en las instalaciones del Polígono Nacional de Tiro "El Libertador".

SEGUNDO: Delegar en el Coronel **JOSÉ SANTIAGO MORENO MARTÍNEZ**, C.I. N° **8.247.928**, en su carácter de **DIRECTOR DEL SERVICIO DESCONCENTRADO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA**, nombrado mediante Resolución N° 024877 de fecha 23 de noviembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.058 de fecha 26 de noviembre de 2012, la facultad de suscribir todos aquellos actos y compromisos necesarios para el manejo y administración de los recursos que provengan de los ingresos adicionales generados por la utilización de las canchas de tiro de la Dirección de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa y por el uso y arrendamiento de los locales que se encuentran en las instalaciones del Polígono Nacional de Tiro "El Libertador".

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir

cuenta mensual a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 18 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001688

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el General de Brigada **GERARDO IGNACIO VELÁSQUEZ RAMOS**, C.I. N° **6.861.192**, en su carácter de Director General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, nombrado según Resolución N° 019340 de fecha 07 de septiembre de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.758 de fecha 15 de septiembre de 2011, la facultad de firmar los actos y documentos relacionados con armas, explosivos y afines que seguidamente se especifican:

1. Autorizar, registrar y expedir los permisos de portes de armas, transporte de armas, explosivos, sustancias químicas, radiactivas, afines y artificios pirotécnicos.
2. Autorizar, registrar y expedir y anular los permisos para el funcionamiento de empresas de comercialización de armas y explosivos no considerados como material de guerra, de servicios privados de investigaciones, de empresas de asesoría, de ventas de fuegos artificiales, de empresas destinadas a la reparación de armamentos y de empresas y casas de comercio dedicadas a la compra y venta de artículos destinados a la caza y la pesca.
3. Autorizar, registrar y supervisar las empresas de importación y en general de comercialización de armas, municiones, explosivos, sustancias químicas, radioactivas y afines y artificios pirotécnicos.
4. Autorizar, registrar y supervisar la importación de explosivos y sustancias químicas, radioactivas y fines de uso industrial y materiales destinados al mantenimiento de armas y vehículos militares.
5. Autorizar, registrar y supervisar la importación de materias primas destinadas a la industria militar.
6. Autorizar, registrar y controlar las empresas jurídicas, asociaciones, cooperativas y microempresas que presten servicios de seguridad y vigilancia privada, escoltas, guardaespaldas y cualquier otra actividad conexa, que conlleve la adquisición, tenencia, uso de armas, municiones y accesorios.

7. Autenticar los documentos que deben ser enviados a las dependencias públicas y privadas que lo soliciten con ocasión a la instrucción de los expedientes sobre las violaciones a la Ley de Armas y Explosivos que vayan a surtir efectos o no en los Tribunales de la República.
8. Suscribir aquellos documentos que sean inherentes a datos estadísticos sobre explosivos y coadyuvar en las pesquisas de los mismos sobre el uso indebido de armas y explosivos.
9. Recibir de los Organismos de Seguridad del Estado las armas portadas ilegalmente.
10. Coordinar con la Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (C.A.V.I.M.) las acciones relacionadas con la materia de armas y explosivos.
11. Llevar el Registro Nacional de Armas y Explosivos, Registro Balístico y Registro de pruebas psicotécnicas y médicas de los portadores de armas.
12. Informar a la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Defensa, todo lo referente a autorización, control, Inspección y permisología relacionada con armas, municiones, explosivos, sustancias químicas, radioactivas y afines.
13. Autorizar, registrar, expedir y anular los portes de armas de fuego y tenencia de armas de fuego, a empresas de servicios privados de vigilancia, protección e investigación, asociaciones de carácter civil o cooperativas, asociaciones y federaciones de tiro, organismos gubernamentales, órganos de seguridad ciudadana y cuerpos de seguridad del Estado con funciones policiales.
14. Autorizar, registrar y expedir los permisos para el blindaje de vehículos de manera de normatizar esta actividad en la industria privada.
15. Autorizar las donaciones de armas de fuego por parte de personas naturales y jurídicas.
16. Autorizar y controlar las empresas (armerías), comercializadoras de armas de fuego, aire, municiones, repuestos y accesorios.
17. Autorizar y controlar las personas jurídicas públicas y privadas comercializadoras en importación, exportación y reexportación de armas, municiones, accesorios y equipos de control de orden público, explosivos, artificios pirotécnicos, sustancias químicas, radioactivas y afines.
18. Autorizar, registrar y controlar las empresas alternativas (asociaciones cooperativas y microempresas) para la prestación de servicios de comercialización, adquisición, almacenamiento, traslado y uso de explosivos, sustancias químicas, radioactivas y afines.
19. Autorizar, registrar y controlar empresas jurídicas (asociaciones cooperativas) que realicen actividades de la pequeña minería, y cualquier actividad conexa, que conlleve la adquisición, traslado, almacenamiento y uso de explosivos, químicos y sustancias afines.
20. Regular el proceso de recepción, almacenamiento y destrucción de las armas de fuego ilegales.
21. Registrar, identificar controlar e inspeccionar los polígonos, Asociaciones, Academias, Armerías, Galerías, Clubes, Centro de Adiestramiento y Escuelas de Tiro, Túnel de Pruebas de Armas y otros que funcionen en territorio Nacional, así como proporcionar información sobre las especificaciones técnicas para su construcción.
22. Autorizar, registrar y controlar la comercialización, adquisición, traslado y uso de explosivos (artificios pirotécnicos o fuegos artificiales) a las empresas alternativas (asociaciones, cooperativas y microempresas).
23. Autorizar y controlar el marcaje, remarcaje y mantenimiento de las armas de fuego de empresas de vigilancia, organismos de seguridad del Estado y particulares y municiones que sean fabricadas y manipuladas en la República Bolivariana de Venezuela.
24. Autorizar registrar y controlar el armamento, municiones, accesorios y equipos de orden público de los organismos gubernamental, órganos de seguridad ciudadana y cuerpos de seguridad del Estado con funciones policiales.
25. Suscribir convenios con organismos de Estado que beneficien a la organización, estableciéndose condiciones generales de coordinación, contratación, ejecución e inspección.
26. Dictar a través de la jerarquía de Providencias Administrativas los actos administrativos, relacionados con las normas y procedimientos generales, que regirán el control de las armas, municiones, explosivos, sustancias químicas, radioactivas y afines de acuerdo con la Ley respectiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta mensual a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del ciudadano delegado, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, según lo

establece el artículo 40 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 18 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001689

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Coronel **JOSÉ SANTIAGO MORENO MARTÍNEZ, C.I. N° 8.247.928**, en su carácter de **DIRECTOR DEL SERVICIO DESCONCENTRADO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA**, nombrado mediante Resolución N° 024877 de fecha 23 de noviembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.058 de fecha 26 de noviembre de 2012, la facultad para firmar los actos y documentos que seguidamente se especifican:

1. La correspondencia externa dirigida a organismos públicos y privados en función de su gestión.
2. Los contratos de obras, adquisición de bienes y servicios de carácter comercial o financieros, incluyendo los de ejecución de fideicomisos, contratos de arrendamiento, contratos por servicios básicos, así como prestación de servicios propios inherentes al citado Órgano Desconcentrado, a suscribirse, entre este Ministerio y las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cumpliendo para ello con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y las dictadas por la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa para la selección de contratistas, así como las normas, manuales, instructivos y demás instrumentos de control interno vinculados con la materia, hasta por un monto de **CUARENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (40.000 U.T.)**.
3. Los pagos de nómina de Personal Militar o Civil, que realicen actividades laborales en el Órgano Desconcentrado.
4. Los contratos de personal civil a tiempo determinado o por obra dentro del citado servicio desconcentrado, así como terminación o rescisión.
5. La autorización para la participación del personal adscrito al Órgano Desconcentrado en eventos o comisiones internacionales vinculadas con su actividad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta mensual a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

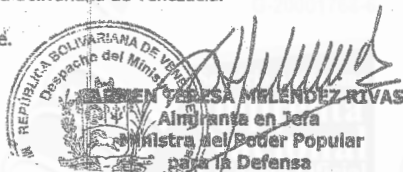
La Ministra del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN YERSA MELENDEZ-RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

DESPACHO DEL MINISTRO- CONSULTORIA JURIDICA

NÚMERO: 074

CARACAS, 15/07/13

203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN

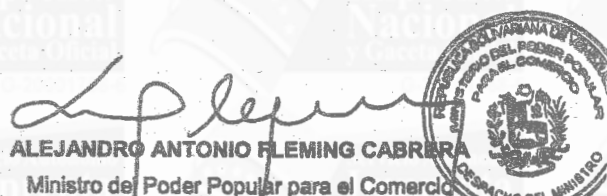
El Ministro del Poder Popular para el Comercio, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de esa misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 62, en concordancia a lo establecido en los numerales 13 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 y con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 y el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública este Despacho:

RESUELVE

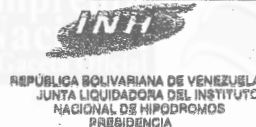
Artículo 1°.- Se deroga en todas y cada una de sus partes la Resolución N° 059/2013, de fecha 13 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.192, de fecha 19 de junio de 2013.

Artículo 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
Ministro del Poder Popular para el Comercio

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUNTA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE HIPÓDROMOS
PRESIDENCIA

Caracas, 08 de julio de 2013.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004

Actuando en mi carácter de Presidente de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, Designado el, designado el 14 de mayo de 2013, por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a través del Decreto No. 99 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.166, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 5 numeral 5° y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública procedo en consecuencia a nombrar a la ciudadana, HELEN BEATRIZ MARRERO FUENTES, titular de la cédula de identidad N° V-14.323.789, para desempeñar el cargo como suplente de la DIRECTORA DE AUDITORIA INTERNA (E), adscrito a la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, el cual es un cargo de libre nombramiento y remoción, efectivo a partir del 08 de julio del 2013.


ANDRÉS GUILLERMO ZARRA
Presidente de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos
Designado el 14 de mayo de 2013, por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a través del Decreto No. 99 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.166.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N° 034 CHARALLAVE, 26 DE JUNIO DE 2013

AÑOS 202° Y 153°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 19 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13, numeral 8, de la Ley de Transporte Ferroviario Nacional, se designa al ciudadano VILLALBA SILVA JOVITO RAFAEL, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 6.009.706, como GERENTE DE CONSTRUCCION, adscrito a la GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO del Instituto de Ferrocarriles del Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en la presente Providencia Administrativa, el referido ciudadano cumplirá las funciones que de seguida se mencionan:

1. Elaborar los planes y programas para la construcción de las obras de infraestructura y superestructura de las vías férreas y para la fabricación e instalación de equipos, requeridos por el Sistema de Transporte Ferroviario Nacional.
2. Dirigir y controlar la ejecución de los proyectos de construcción del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional, realizando seguimiento a los programas detallados y manteniendo información actualizada sobre el avance de las obras de acuerdo a las metas establecidas.
3. Programar y coordinar la ejecución de los procesos de procura mediante modalidades de licitación pública, concursos privados o adjudicaciones directas, para la contratación de estudios,

proyectos, construcción de obras, adquisiciones de materiales y equipos requeridos para el desarrollo, operación y mantenimiento del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

4. Dirigir la elaboración y mantenimiento actualizado del Registro de Contratistas del Instituto de Ferrocarriles del Estado - IFE, asegurando que los integrantes reúnan las condiciones exigidas en términos de capacidad técnica, legal y financiera, para proveer de los bienes, obras y servicios que sean requeridos por el Sistema de Transporte Ferroviario Nacional, conforme a las normas y procedimientos establecidos.
5. Dirigir y controlar la ejecución de los programas de construcción y adquisición de materiales y equipos, a fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas establecidas.
6. Velar por el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas, costos y control de calidad en la construcción de obras y manejo de las herramientas, materiales, equipos y maquinarias, acorde a lo establecido en los planes y proyectos por parte de contratistas y fabricantes o proveedoras.
7. Realizar seguimiento a la administración de los contratos firmados para la ejecución de estudios, proyectos, construcción de obras, adquisición de materiales y equipos requeridos para el desarrollo del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional, a fin de evaluar el avance y evitar desviaciones críticas o demoras en su ejecución, aplicando las acciones de mejora que se consideren pertinentes.
8. Coordinar la entrega de las obras terminadas a la Gerencia General de Operaciones, garantizando el cumplimiento de la programación señalada en el marco del Plan de Desarrollo del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional, de conformidad con las leyes, especificaciones, normas y procedimientos establecidos.
9. Coordinar el desarrollo y mantenimiento de la plataforma de sistemas de información e infraestructura de apoyo, relacionada con el registro, seguimiento y control de contratistas, avance de las obras y contratos, así como la actualización del Plan Maestro de Obras y Programas Detallados de Construcción de Tramos.
10. Dirigir la elaboración de las normas y procedimientos para realizar los estudios, proyectos, desarrollo y construcción de obras del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional.
11. Coordinar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos de protección y control de riesgos para el desarrollo y ejecución de las obras del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional, a fin de garantizar la seguridad física de los trabajadores, así como, del patrimonio ferroviario y del medio ambiente, en coordinación con la Gerencia de Protección y Control de Riesgos.
12. Dirigir y realizar seguimiento al establecimiento de Planes de Contingencia que permitan contar con los recursos y acciones necesarias para atender las situaciones imprevistas, sobre la base de los factores de riesgo y vulnerabilidad de los proyectos a ejecutar en el Sistema de Transporte Ferroviario Nacional.
13. Evaluar los resultados de la gestión de construcción del Sistema Ferroviario de Transporte Nacional y establecer correctivos para el logro de los objetivos y metas establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo Ferroviario.
14. Las demás funciones atribuidas al cargo establecidas en el Manual de Organización del Instituto de Ferrocarriles del Estado.

La designación contenida en la presente Providencia Administrativa será ejercida por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



FRANCISCO TORREALBA OJEDA
PRESIDENTE
Designado mediante Decreto Presidencial N° 58 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.160 de fecha 05/05/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N° 026 CHARALLAVE, 29 DE MAYO DE 2013

AÑOS 202° Y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 19 *ajusdem*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13, numeral 8, de la Ley de Transporte Ferroviario Nacional, se designa al ciudadano **JUAN ANTONIO PALENCIA ESPAÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.207.376, como **GERENTE DE DERECHO DE VÍA** (Encargado), adscrito a la Gerencia General de Desarrollo Ferroviario del Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE).

En cumplimiento a lo dispuesto en la presente Providencia Administrativa, el referido ciudadano ejercerá las siguientes funciones:

1. Dirigir la elaboración de diagnósticos socio-económicos en las comunidades y determinar el nivel de impacto social del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional en su condición de vida y tipo de atención a suministrar.
2. Crear y mantener la base de las comunidades afectadas por las áreas de construcción del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional, asegurando información actualizada que permita evaluar el impacto de desarrollo ferroviario en la calidad de vida de las áreas de influencia.
3. Definir, promover y monitorear la aplicación de estrategias de acción dirigidas a compensar el impacto social, cultural y económico ocasionado por el desarrollo del Plan Nacional de Desarrollo Ferroviario en las diferentes comunidades ubicadas en las zonas de influencia de la construcción de las vías.
4. Promover y coordinar con los organismos competentes a nivel estatal, regional y local, la ejecución de obras de infraestructura y de servicios básicos, programas y proyectos de atención comunitaria y de desarrollo endógeno, en atención a las necesidades detectadas en las áreas de influencia del ferrocarril.
5. Desarrollar programas de difusión masiva, a fin de mantener informada a la comunidad sobre las acciones relacionadas a la rehabilitación física, estudios socio-económicos y mejoramiento ambiental de las zonas adyacentes al área de construcción ferroviaria.
6. Implementar acciones dirigidas al reasentamiento de la población residente en zonas que deban ser ocupadas por el desarrollo ferroviario e implementar acciones para impulsar los procesos de regularización de los terrenos en proceso de expropiación por parte del Instituto de Ferrocarriles del Estado.
8. Determinar el monto de daños o perjuicios que se pudieran ocasionar con motivo de la expropiación y afectación, a fin de indemnizar a los afectados, de conformidad a la legislación vigente.
9. Coordinar la ejecución de inspecciones, peritaje y evaluos de bienes en los procesos de expropiaciones, a fin de mantener información real y actualizada de los recursos de inversión a requerir para la construcción de obras ferroviarias.
10. Todas aquellas funciones atribuidas al cargo, establecidas en el Manual de Organización del Instituto de Ferrocarriles del Estado.

La designación contenida en la presente Providencia Administrativa será ejercida por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



FRANCISCO TORREALBA OJEDA
PRESIDENTE
Designado mediante Decreto Presidencial N° 58 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.160 de fecha 05/05/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE
INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N° 033 CHARALLAVE, 26 DE JUNIO DE 2013

AÑOS 202° Y 153°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 19 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13, numeral 8, de la Ley de Transporte Ferroviario Nacional, se designa al ciudadano ROMERO AGUIAR FRANCISCO YSAAC, titular de la Cédula de Identidad N° 8.759.451, como JEFE DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE RIESGO, adscrito a la Presidencia del Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE).

En cumplimiento a lo dispuesto en la presente Providencia Administrativa, el referido ciudadano ejercerá las siguientes funciones:

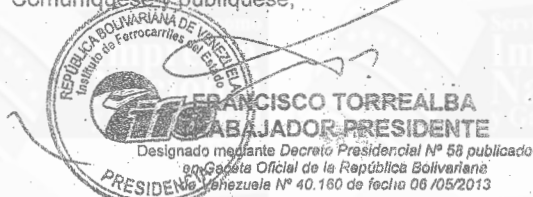
1. Establecer lineamientos para la definición, desarrollo y evaluación de políticas, normas y procedimientos que garanticen la seguridad integral de los diferentes factores vinculados con el Sistema de Transporte Ferroviario Nacional.
2. Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos que aseguren la seguridad física de los usuarios del servicio de transporte ferroviario, la protección física de las instalaciones, el resguardo del patrimonio, la seguridad ocupacional, patrimonial de las instalaciones, personal, equipos y medio ambiente asociados al desarrollo y funcionamiento del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional, garantizando la correcta aplicación de la normativa legal vigente.
3. Establecer lineamientos para el desarrollo de planes dirigidos a garantizar la seguridad de las instalaciones físicas y activos del Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE), así como organizar e implantar programas de prevención de accidentes, higiene y seguridad industrial que contribuyan a mejorar y proteger las condiciones de los trabajadores y usuarios del servicio de transporte ferroviario nacional.
4. Dirigir y supervisar la elaboración de planes de seguridad y programas de prevención y control de riesgos, a fin de garantizar la seguridad integral de las instalaciones, personal, equipos, materiales y medio ambiente vinculado al funcionamiento del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional.
5. Determinar los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para el desarrollo y ejecución de los objetivos establecidos en los planes de seguridad y programas de prevención y control de riesgos en el Sistema de Transporte Ferroviario a nivel nacional.
6. Establecer los planes y programas destinados a la prevención de pérdidas de bienes, equipos, materiales, herramientas, sustracción de información vital para el Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE), asegurando las investigaciones pertinentes y resultados oportunos.
7. Coordinar y controlar con la Oficina Relaciones Institucionales el diseño de los avisos, carteles, afiches y cualquier material de información relacionada con el control de riesgos y señales de seguridad, dirigidos a orientar a los usuarios sobre las normas y medidas para el uso del servicio de transporte de pasajeros, carga y equipaje a nivel nacional.
8. Coordinar con la Oficina de Relaciones Institucionales la ejecución de campañas de promoción, divulgación e información, dirigidas a los organismos, instituciones, organizaciones civiles, comunidades organizadas y público en general, en relación a los planes y programas de prevención de riesgos asociados al desarrollo del Plan de Desarrollo Ferroviario.
9. Dirigir la formulación y establecimiento de Planes de Contingencia que permitan contar con los recursos y acciones necesarias para atender las situaciones imprevistas, de acuerdo a las fases de prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación ante los casos de emergencia que puedan suceder, a fin de preservar la seguridad física de los trabajadores, usuarios, instalaciones, equipos y evitar daños al medio ambiente vinculados al Sistema de Transporte Ferroviario Nacional.
10. Mantener vinculación con los diferentes Cuerpos de Seguridad del Estado a nivel nacional, a fin de determinar las acciones tendientes a detectar o evitar la ocurrencia de hechos delictivos o punibles dentro de las Instalaciones del Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE).
11. Realizar estudios e investigación para recomendar sistemas de seguridad confiables y seguros a los intereses del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional, garantizando información actualizada de los procesos ejecutados a nivel de Seguridad Integral y orientado a la protección del personal, usuarios del servicio, instalaciones, vías férreas, estaciones y equipos, así como la supervisión de su utilización, funcionamiento y conservación.
12. Dirigir y supervisar la creación y organización del Cuerpo de Policía Ferroviaria conforme a las políticas y lineamientos emanados del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, en concordancia con las previsiones legales establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Transporte Ferroviario Nacional.
13. Diseñar, desarrollar, planificar e implantar auditorías internas, a fin de verificar si las actividades o procesos relativos a la protección y control de riesgos y sus resultados, cumplen con las disposiciones establecidas en los Planes de Seguridad y Programas de Prevención y Control de Riesgos.
14. Establecer indicadores de gestión que permitan evaluar los resultados de la gestión de protección y control de riesgos y aplicar correctivos para el logro de los objetivos y metas del

Sistema de Transporte Ferroviario Nacional en materia de seguridad integral, higiene y ambiente.

15. Desarrollar informes y estadísticas sobre los resultados de los estudios realizados a nivel nacional, a fin de aplicar las medidas correctivas que se considere pertinentes en materia de seguridad integral, higiene y ambiente en el Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE).
16. Establecer y controlar la ejecución de las políticas de custodia y conservación de los documentos contentivos de los planes de seguridad y programas de prevención y control de riesgos aplicados en el Sistema de Transporte Ferroviario Nacional.

La designación contenida en la presente Providencia Administrativa será ejercida por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
VIVIENDA Y HABITAT

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 080 CARACAS, 12 DE JULIO 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos, 62 y 77, numerales 13, 19, 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010 y artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Se nombra la nueva **COMISIÓN DE CONTRATACIONES** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT**, encargada de dirigir las actuaciones relativas a los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios; cuya actuación se regirá por las disposiciones consagradas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada por cinco (05) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, responsables del Área Económica-Financiera, el Área Técnica y el Área Legal, respectivamente; así como un (01) Secretario (a) y su respectivo Suplente, con derecho a voz más no a voto.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, estará integrada de la siguiente forma:

Área Económica-Financiera:

Miembro Principal		Miembro Suplente	
Nombre	C.I.	Nombre	C.I.
LUZ DEL VALLE AMARIO	3.852.772	YURABI DEL VALLE GONZÁLEZ LABORI	11.640.792

Área Técnica:

Miembro Principal		Miembro Suplente	
Nombre	C.I.	Nombre	C.I.
JUVENCIO HERRERA	5.114.603	RAÚL VELÁZQUEZ INFANTE	3.610.526
INNER ELIU RUIZ RODRÍGUEZ	6.134.278	ANA YADIRA BALTODANO DE OLIVEROS	6.368.002
HERNÁN MESSUTI AILEN	3.984.328	JHONNY GONZÁLEZ PACHECO	9.064.518

Área Legal:

Miembro Principal		Miembro Suplente	
Nombre	C.I.	Nombre	C.I.
RAFAEL JOSÉ MIERES	5.088.228	VIRGINIA ROJAS	12.292.229

Secretaría:

Nombre: SAHOMÍ CASTELLANO

C.I.: 12.292.853

Suplente CAROLINA RANGEL SAAVEDRA

C.I.: 12.400.228

Artículo 4. La comisión de contrataciones tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar previa solicitud de las Unidades Contratantes o Usuarías, a la apertura del proceso de contratación respectivo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y el nivel de contratación requerido.
2. Recibir, abrir, analizar, directa o indirectamente a través de un grupo de analistas interdisciplinario, los sobres contentivos de los documentos relativos a la calificación de los oferentes, así como examinar, evaluar y comparar las ofertas recibidas según aplique la modalidad de contrataciones.
3. Verificar o hacer que se verifique la inscripción de los oferentes en el Registro Nacional de Contratista.
4. Apoyar las políticas del Estado para fomentar la promoción de Pequeña y Mediana Industria, Cooperativas y otras formas asociativas, así como, la producción nacional y la utilización del financiamiento.
5. Asegurar la transparencia administrativa de los procesos de contratación.
6. Efectuar un registro de todo el personal técnico especialista de cada área específica.
7. Participar, planificar y ejecutar las modalidades de selección de contratistas de este Ministerio y constatar que los procedimientos de contratación se realicen de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas vigente, así como demás legislación vigente que rige la materia.
8. Elaborar el Cronograma de Ejecución de actos de recepción de los sobres y su apertura, según la modalidad a aplicar, y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución de las diferentes modalidades de contratación.
9. Elaborar, revisar, aprobar los pliegos de condiciones y discutir las recomendaciones formuladas por las diferentes áreas, antes de su respectiva publicación. Las correcciones formuladas por la Comisión de Contrataciones serán de carácter vinculante.
10. Levantar mediante acta cada uno de los detalles que se susciten en el proceso y en los actos para llevar registro de los mismos.
11. Asegurar la información de los procesos de licitación, mediante la elaboración, conformación, guarda y custodia de los documentos que integran los expedientes.
12. Emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia y recomendaciones sobre los asuntos sometidos a su consideración.
13. Considerar y emitir recomendación sobre el régimen legal aplicable, la estrategia de contratación adoptada, la modalidad de selección de contratistas, parámetros, ponderaciones y criterios de selección de oferentes, evaluación de ofertas y compromisos de responsabilidad social.
14. Calificar oferentes y aceptar o rechazar ofertas, según el caso, previo análisis del cumplimiento de los requisitos o condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
15. Determinar, visto el informe del grupo analista las ofertas que en forma integral resulten convenientes a los criterios e intereses del Ministerio, a fin de remitir la recomendación correspondiente.
16. Considerar y aprobar los informes de recomendación por consultas de precios, cuyo monto exceda las dos mil quinientas unidades

tributarias (2.500 U. T.) para adquisición de bienes y prestación de servicios y cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.), para ejecución de obras, previa presentación ante la máxima autoridad.

17. Cuando la adjudicación del contrato se otorgue bajo la modalidad de contratación directa, deberá considerar y opinar acerca del acto motivado que justifique el empleo de dicha modalidad excepcional de selección de contratistas, la cual deberá ser participada al SNC dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
18. Decidir los Recursos de Reconsideración Interpuestos por los oferentes en contra de las decisiones de descalificación, con la asesoría de la Consultoría Jurídica de este Ministerio.
19. Responder por escrito a las aclaratorias presentadas por los participantes al pliego de condiciones o sobre el resultado de la contratación en los términos, plazos y condiciones establecidos en la ley.
20. Conocer la evaluación sobre la actuación o desempeño del contratista en la ejecución del contrato, a los fines de remitir opinión que podrá ser considerada por este Ministerio.
21. Conocer y emitir recomendación acerca de la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, destinados a proyectos sociales, aplicando los recursos financieros provenientes de los aportes derivados de los compromisos de responsabilidad social que asumen los contratistas.
22. Facilitar la información de los procesos de contratación a los entes involucrados.
23. Cualquier otra función e Instrucción que le señale la legislación aplicable, las normas internas del Ministerio o asigne el ciudadano Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 082 CARACAS, 16 DE JULIO DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 10, 11, 12, 13, 25, 26 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat; y conforme al Decreto N° 002 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.151 de la misma fecha, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela como Estado social de derecho y de justicia, tiene entre sus deberes fundamentales asegurar a los ciudadanos y ciudadanas una vida digna, humanitaria y socialista, así como la construcción de una sociedad justa, la promoción de la prosperidad del pueblo y la satisfacción de las necesidades mediante la ejecución eficiente de las políticas y planes establecidos para las diversas áreas;

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado desarrollar políticas que permitan garantizar la satisfacción progresiva del derecho a la vivienda, el cual debe de estar asociado al concepto de hábitat, conllevado a la distribución mas adecuada de la población en todo el espacio geográfico el país, acorde con el entorno ambiental, a fin de lograr sectores urbanísticos sustentables, articulados con espacios que permitan elevar la calidad de vida de la población, mejorando las condiciones de habilidad, la movilidad, la mitigación de riesgos y protección ambiental;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat dentro del marco del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Emergencias para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho de una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso a los ciudadanos y ciudadanas las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a los principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de Vivienda y Hábitat;

CONSIDERANDO

Que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la Administración Pública podrán delegar las atribuciones que le están otorgadas por Ley en los órganos, funcionarias o funcionarios bajo su dependencia, así como la firma de documentos en funcionarias o funcionarios adscritos a los mismos, de conformidad con las formalidades que determine la Ley Orgánica de la Administración Pública, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

RESUELVE

Artículo 1°: Calificar de urgente la ejecución de las obras de "AGUAS SERVIDAS", enmarcadas dentro del ámbito de la Gran Misión Vivienda Venezuela, las cuales están siendo financiadas por el Consejo Federal de Gobierno y el Ejecutivo del estado Sucre, con el fin de adecuar los servicios que se prestan a las comunidades, identificadas a continuación:

SECTOR	PROYECTO	MUNICIPIO	ORGANISMO EJECUTOR
AGUAS SERVIDAS	CULMINACION DEL SISTEMA DE AGUAS SERVIDAS EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA URBANIZACION ANTONIO GUZMAN BLANCO SECTOR PRINCIPAL, PARROQUIA ALTAGRACIA	SUCRE	FUNREVI
AGUAS SERVIDAS	RECUPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA POBLACIÓN DE MOCHIMA PARROQUIA AYACUCHO	SUCRE	FUNREVI
AGUAS SERVIDAS	CULMINACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD DE NUEVA GUIRÍA	VALDEZ	FUNREVI
AGUAS SERVIDAS	CULMINACIÓN COLOCACION DE COLECTOR EN LA COMUNIDAD DE EL LLANITO, PARROQUIA IRAPA	MARIÑO	FUNREVI
AGUAS SERVIDAS	CULMINACION DEL SISTEMA DE AGUAS SERVIDAS Y ESTACION DE BOMBEO EN LA COMUNIDAD DE BOLIVARIANO	SUCRE	OPE
AGUAS SERVIDAS	CONTINUACION RED DE COLECTORES Y PLANTAS DE AGUAS SERVIDAS DE SAN ANTONIO DEL GOLFO	MEJIA	OPE
AGUAS SERVIDAS	CONSTRUCCION DE EMBAULAMIENTO DE CANAL DE DRENAJE SECTOR CIUDAD SALUD, PARROQUIA ALTAGRACIA	SUCRE	OPE
AGUAS SERVIDAS	CULMINACION DE LAS CLOACAS DE MANICUARE	CRUZ ALMERON ACOSTA	OPE
AGUAS SERVIDAS	CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO EN MANICUARE	CRUZ ALMERON ACOSTA	OPE
AGUAS SERVIDAS	CONTINUACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS PARA LA POBLACIÓN TUNAPUY	LIBERTADOR	OPE
AGUAS SERVIDAS	COLOCACION DE TUBERIA Y VALVULA DE EN LINEA D= 8", MATADERO MUNICIPAL	BERMUDEZ	FUNREVI

AGUAS SERVIDAS	CONCLUSIÓN DE DRENAJE Y OBRAS DE ARTE EN CALLE REAL, ENTRADA PLAYA, PARROQUIA BOLIVAR	BERMUDEZ	FUNREVI
AGUAS SERVIDAS	REHABILITACIÓN DE COLECTOR CAÍDO EN CALLE PRINCIPAL (EMISARIO) Y CALLE CAMPO ALEGRE DE EL PEÑON, CUMANÁ	SUCRE	OPE
AGUAS SERVIDAS	REHABILITACIÓN DE COLECTOR CAÍDO EN LA CALLE COCOLLAR, CUMANÁ, PARROQUIA ALTAGRACIA	SUCRE	OPE

Artículo 2º: En virtud de la calificación contenida en el artículo anterior, la Fundación Regional para la Vivienda del estado Sucre y la Oficina de Proyectos Especiales, encargados de la ejecución de estas obras, tal y como se señala en el cuadro anterior, respectivamente, deberán culminar su construcción en el menor tiempo posible, simplificando los trámites y ejerciendo las acciones legales, financieras y técnicas tendientes a dar celeridad a la realización de éstas, en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3º: A efectos de esta resolución y en aras de dar cumplimiento al artículo 76 ordinales 1, 4, 5 y 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con los artículos 10, 11, 12 y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, se autoriza a realizar los trámites de contratación que sean considerados mas idóneos y expeditos a los fines de dar celeridad a la ejecución y culminación de las obras.

Artículo 4º: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PERAZOZA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 083 CARACAS, 18 DE JULIO DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 10, 11, 12, 13, 25, 26 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat; y conforme al Decreto N° 002 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.40.151 de la misma fecha, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela como Estado social de derecho y de justicia, tiene entre sus deberes fundamentales asegurar a los ciudadanos y ciudadanas una vida digna, humanitaria y socialista, así como la construcción de una sociedad justa, la promoción de la prosperidad del pueblo y la satisfacción de las necesidades mediante la ejecución eficiente de las políticas y planes establecidos para las diversas áreas;

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado desarrollar políticas que permitan garantizar la satisfacción progresiva del derecho a la vivienda, el cual debe de estar asociado al concepto de hábitat, conllevado a la distribución mas adecuada de la población en todo el espacio geográfico el país, acorde con el entorno ambiental, a fin de lograr sectores urbanísticos sustentables, articulados con espacios que permitan elevar la calidad de vida de la población, mejorando las condiciones de habilidad, la movilidad, la mitigación de riesgos y protección ambiental;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat dentro del marco del Decreto con Rango Valor y Fuerza

de Ley de Emergencias para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho de una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso a los ciudadanos y ciudadanas las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a los principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de Vivienda y Hábitat;

CONSIDERANDO

Que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la Administración Pública podrán delegar las atribuciones que le están otorgadas por Ley en los órganos, funcionarias o funcionarios bajo su dependencia, así como la firma de documentos en funcionarias o funcionarios adscritos a los mismos, de conformidad con las formalidades que determine la Ley Orgánica de la Administración Pública, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

RESUELVE

Artículo 1º: Calificar de urgente la ejecución de las obras de "REPARACIONES Y OBRAS MENORES DE SALUD INTEGRAL", enmarcadas dentro del ámbito de la Gran Misión Vivienda Venezuela, las cuales están siendo financiadas por el Consejo Federal de Gobierno y el Ejecutivo del estado Sucre, con el fin de adecuar los servicios que se prestan a las comunidades, identificadas con los siguientes nombres:

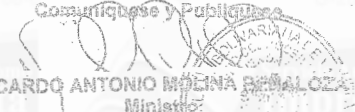
Nº	SECTOR	PROYECTO	MUNICIPIO	ORGANISMO EJECUTOR
1	SALUD	REPARACIONES GENERALES EN MODULO BARRIO ADENTRO I DE LA COMUNIDAD DE BARBACOA, PARROQUIA AYACUCHO	SUCRE	FUNDASALUD
2	SALUD	REPARACIONES VARIAS EN EL AMBULATORIO DE PLAN DE LA MESA, DE LA PARROQUIA AYACUCHO	SUCRE	FUNDASALUD
3	SALUD	REPARACIONES VARIAS EN EL AMBULATORIO DE YAGUARACUAL, DE LA PARROQUIA AYACUCHO	SUCRE	FUNDASALUD
4	SALUD	REPARACIONES VARIAS EN EL AMBULATORIO DE ARAPITO, DE LA PARROQUIA RAÚL LEONI	SUCRE	FUNDASALUD
5	SALUD	REPARACIONES VARIAS EN EL AMBULATORIO DE NURUCUAL, DE LA PARROQUIA RAÚL LEONI	SUCRE	FUNDASALUD
6	SALUD	REPARACIONES VARIAS EN EL AMBULATORIO DE SAN PEDRITO, DE LA PARROQUIA RAÚL LEONI	SUCRE	FUNDASALUD
7	SALUD	REPARACIONES VARIAS EN EL AMBULATORIO DE LOS IPURES, DE LA PARROQUIA SAN JUAN	SUCRE	FUNDASALUD
8	SALUD	REPARACIONES VARIAS EN EL AMBULATORIO DE MOCHIMA, DE LA PARROQUIA RAÚL LEONI	SUCRE	FUNDASALUD
9	SALUD	REPARACIONES VARIAS EN EL AMBULATORIO DE ALTOS DE SUCRE, DE LA PARROQUIA RAÚL LEONI	SUCRE	FUNDASALUD
10	SALUD	REPARACIONES VARIAS EN EL AMBULATORIO DE DR. LUIS BEAPERTHUY, DE LA PARROQUIA SAN JUAN	SUCRE	FUNDASALUD
11	SALUD	REPARACIONES VARIAS EN EL AMBULATORIO DE EL TACAL, DE LA PARROQUIA AYACUCHO	SUCRE	FUNDASALUD

12	SALUD	REPARACIONES GENERALES EN EL AMBULATORIO DE CANTARRANA, DE LA PARROQUIA SANTA INES	SUCRE	FUNDASALUD
13	SALUD	REPARACIONES GENERALES EN EL AMBULATORIO DE LA ANGOLETA, DE LA PARROQUIA MANICUARE	CRUZ SALMERON ACOSTA	FUNDASALUD
14	SALUD	REPARACIONES VARIAS EN EL AMBULATORIO DE PUNTA DE ARAYA, DE LA PARROQUIA ARAYA	CRUZ SALMERON ACOSTA	FUNDASALUD
15	SALUD	REPARACIONES VARIAS EN EL AMBULATORIO DE GUAYACAN, DE LA PARROQUIA CHACOPATA	CRUZ SALMERON ACOSTA	FUNDASALUD
16	SALUD	REPARACIONES VARIAS EN EL AMBULATORIO DE TAGUAPIRE, DE LA PARROQUIA TAGUAPIRE	CRUZ SALMERON ACOSTA	FUNDASALUD
17	SALUD	REPARACIONES VARIAS EN EL AMBULATORIO DE PUNTA ARENAS, DE LA PARROQUIA MANICUARE	CRUZ SALMERON ACOSTA	FUNDASALUD
18	SALUD	REPARACIONES VARIAS EN EL AMBULATORIO DE CAIMANCITO, DE LA PARROQUIA CHACOPATA	CRUZ SALMERON ACOSTA	FUNDASALUD
19	SALUD	REPARACIONES VARIAS EN EL AMBULATORIO DE COCOLLAR, DE LA PARROQUIA COCOLLAR	MONTES	FUNDASALUD
20	SALUD	REPARACIONES VARIAS EN EL AMBULATORIO DE LA MANGA, DE LA PARROQUIA CUMANACOA	MONTES	FUNDASALUD
21	SALUD	REPARACIONES VARIAS EN EL AMBULATORIO DE SAN LORENZO, DE LA PARROQUIA SAN LORENZO	MONTES	FUNDASALUD
22	SALUD	REPARACIONES VARIAS EN EL AMBULATORIO DE ARENAS DE LA PARROQUIA ARENAS	MONTES	FUNDASALUD
23	SALUD	CULMINACION DEL AMBULATORIO BARRIO ADENTRO EN TRES PICOS, PARROQUIA ALTAGRACIA	SUCRE	FUNDASALUD
24	SALUD	REHABILITACION DE LA SALA DE RAYOS X DEL AMBULATORIO DE CHACOPATA	CRUZ SALMERON ACOSTA	FUNDASALUD
25	SALUD	DOTACION SALA DE PARTO SAN JOSE AEROCUAR	ANDRES MATA	FUNDASALUD
26	SALUD	REPARACIONES VARIAS EN EL AMBULATORIO DE EL GUAMACHE DE LA PARROQUIA ARAYA	CRUZ SALMERON ACOSTA	FUNDASALUD

Artículo 2º: En virtud de la calificación contenida en el artículo anterior, la Fundación del Estado Sucre para la Salud (FUNDASALUD), encargada de la ejecución de estas obras, deberá culminar su construcción en el menor tiempo posible, simplificando los trámites y ejerciendo las acciones legales, financieras y técnicas tendientes a dar celeridad a la realización de estas, en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3º: A efectos de esta resolución y en aras de dar cumplimiento al artículo 76 ordinales 1, 4, 5 y 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con los artículos 10, 11, 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, se autoriza a realizar los trámites de contratación que sean considerados más idóneos y expeditos a los fines de dar celeridad a la ejecución y culminación de las obras.

Artículo 4º: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

 RICARDO ANTONIO MOLINA BERNALDOZA
 Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
 CONSULTORÍA JURÍDICA
 NÚMERO: 086 CARACAS, 18 DE JULIO DE 2013
 203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 10, 11, 12, 13, 26, 28 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat; y conforme al Decreto N° 002 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.151 de la misma fecha, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela como Estado social de derecho y de justicia, tiene entre sus deberes fundamentales asegurar a los ciudadanos y ciudadanas una vida digna, humanitaria y socialista, así como la construcción de una sociedad justa, la promoción de la prosperidad del pueblo y la satisfacción de las necesidades mediante la ejecución eficiente de las políticas y planes establecidos para las diversas áreas;

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado desarrollar políticas que permitan garantizar la satisfacción progresiva del derecho a la vivienda, el cual debe de estar asociado al concepto de hábitat, conllevado a la distribución mas adecuada de la población en todo el espacio geográfico el país, acorde con el entorno ambiental, a fin de lograr sectores urbanísticos sustentables, articulados con espacios que permitan elevar la calidad de vida de la población, mejorando las condiciones de habilidad, la movilidad, la mitigación de riesgos y protección ambiental;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat dentro del marco del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Emergencias para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho de una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso a los ciudadanos y ciudadanas las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a los principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de Vivienda y Hábitat;

CONSIDERANDO

Que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la Administración Pública podrán delegar las atribuciones que le están otorgadas por Ley en los órganos, funcionarios o funcionarias bajo su dependencia, así como la firma de documentos en funcionarias o funcionarias adscritos a los mismos, de conformidad con las formalidades que determine la Ley Orgánica de la Administración Pública, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

RESUELVE

Artículo 1º: Calificar de urgente la ejecución de las obras de "CONSTRUCCION DE TANQUES DE AGUA POTABLE", enmarcadas dentro del ámbito de la Gran Misión Vivienda Venezuela, las cuales están siendo financiadas por el Consejo Federal de Gobierno y el Ejecutivo del estado Sucre, con el fin de adecuar los servicios que se prestan a las comunidades, identificadas a continuación:

SECTOR	PROYECTO	MUNICIPIO	ORGANISMO EJECUTOR
TANQUE DE AGUA POTABLE	AUSTRIANO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, SECTOR LOMAS DE AYACUCHO	SUCRE	FUNREVI
TANQUE DE AGUA POTABLE	CONSTRUCCION DE TANQUES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE PANTANILLO	SUCRE	FUNREVI
TANQUE DE AGUA POTABLE	CONSTRUCCION DE TANQUES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ELEVADOS DE ASPIRACION EN LAS C/ TRATAMIENTOS DE SAN Y LONDRES	DEBAYES	OPE

Artículo 2º: En virtud de la calificación contenida en el artículo anterior, la Fundación Regional para la Vivienda del estado Sucre y la Oficina de Proyectos Especiales, encargados de la ejecución de éstas obras, respectivamente, deberán culminar su construcción en el menor tiempo posible, simplificando los trámites y ejerciendo las acciones legales, financieras y técnicas tendentes a dar celeridad a la realización de éstas, en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3º: A efectos de esta resolución y en aras de dar cumplimiento al artículo 76 ordinales 1, 4, 5 y 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con los artículos 10, 11, 12 y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, se autoriza a realizar los trámites de contratación que sean considerados más idóneos y expeditos a los fines de dar celeridad a la ejecución y culminación de las obras.

Artículo 4º: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PENALOZA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 081 CARACAS, 12 DE JULIO DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 10, 11, 12, 13, 25, 26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y el Decreto N° 002 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.40.151 de la misma fecha, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela como Estado Social de derecho y de justicia, tiene entre sus deberes fundamentales asegurar a los ciudadanos y ciudadanas una vida digna, humanitaria y socialista; así como la construcción de una sociedad justa, la promoción de la prosperidad del pueblo y la satisfacción de las necesidades mediante ejecución eficiente de las políticas y planes establecidos para las diversas áreas;

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado desarrollar políticas que permitan garantizar la satisfacción progresiva del derecho a la vivienda, el cual debe estar asociado al concepto de hábitat, conllevado a la distribución más adecuada de la población en todo espacio geográfico del país, acorde con el entorno ambiental, a fin de lograr sectores urbanísticos sustentables, articulados con espacios que permitan elevar la calidad de la vida de la población mejorando las condiciones de habitabilidad, la movilidad, la mitigación de riesgos y protección ambiental.

CONSIDERANDO

Que como consecuencia de las recurrentes lluvias que provocan importantes afectaciones en el territorio nacional, dejando como resultado un número importante de compatriotas en situación de damnificación, además, se ocasionaron graves daños de viviendas, vías de comunicación infraestructuras, servicios, entre otros impactos, en varios estados del país.

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia conforme a principios constitucionales

de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat dentro del marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela la regularización, formulación, ejecución seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat,

RESUELVE

Artículo 1.- Calificar de urgente la ejecución de las obras que a continuación se mencionan, enmarcadas dentro del ámbito de la Gran Misión Vivienda Venezuela, las cuales se llevarán a cabo con recursos del pueblo venezolano en el territorio nacional, identificadas con los siguientes nombres:

ESTADO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL URBANISMO
ANZOÁTEGUI	CARVAJAL	VALLE DE GUANAPE
ANZOÁTEGUI	SIMÓN BOLÍVAR	LA BENDICIÓN DE DIOS
APURE	PAEZ	FRANCISCO DE MIRANDA
ARAGUA	ZAMORA	LOS MANGOS
ARAGUA	JOSÉ FELIX RIVAS	LA GUAIRENA
ARAGUA	SANTIAGO MARINO	CHUAO
BARINAS	BARINAS	FRANCISCO DE MIRANDA
DISTRITO CAPITAL	LIBERTADOR	CATIA
DISTRITO CAPITAL	LIBERTADOR	BICENTENARIO
DISTRITO CAPITAL	LIBERTADOR	EL PARAISO
DISTRITO CAPITAL	LIBERTADOR	MONTALBAN
GUÁRICO	PEDRO ZARAZA	LAS CAMAZAS
LARA	SIMON PLANAS	GLORIA SUR III ETAPA
MONAGAS	MATURIN	FURRIAL
PORTUGUESA	ARAURE	VILLAS DEL PILAR III Y IV
SUCRE	CRUZ ACOSTA	SALMERON PUNTA ARAYA
TACHIRA	TORBES	FUERTE MURACHI
VARGAS	VARGAS	CANES
ZULIA	JESÚS ENRIQUE LOZADA	EL MOLINO
ZULIA	LA CAÑADA DE URDANETA	LAS CAMELIAS
ZULIA	BARALT	LOMAS DE NIQUITAO

Artículo 2.- En virtud de la calificación de urgencia contenida en el artículo anterior, la Fundación Misión Hábitat será el ente encargado de la ejecución de estas obras, deberá iniciar y culminar su construcción en el menor tiempo posible, simplificando los trámites y ejerciendo las acciones legales, financieras y técnicas tendentes a dar celeridad a la realización de éstas, en el marco del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3. A efectos de esta resolución y en virtud de dar cumplimiento a el artículo 76 ordinales 1, 4, 5 y 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas en concordancia con los artículos 10, 11, 12 y 13 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda se autoriza a realizar los trámites de contratación que sean considerados más idóneos y expeditos a los fines de dar celeridad a la ejecución y culminación de las obras.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PENALOZA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 085 CARACAS, 18 DE JULIO DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 10, 11, 12, 13, 25, 26 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat; y conforme al Decreto N° 002 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.151 de la misma fecha, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela como Estado social de derecho y de justicia, tiene entre sus deberes fundamentales asegurar a los ciudadanos y ciudadanas una vida digna, humanitaria y socialista, así como la construcción de una sociedad justa, la promoción de la prosperidad del pueblo y la satisfacción de las necesidades mediante la ejecución eficiente de las políticas y planes establecidos para las diversas áreas;

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado desarrollar políticas que permitan garantizar la satisfacción progresiva del derecho a la vivienda, el cual debe de estar asociado al concepto de hábitat, conllevado a la distribución mas adecuada de la población en todo el espacio geográfico el país, acorde con el entorno ambiental, a fin de lograr sectores urbanísticos sustentables, articulados con espacios que permitan elevar la calidad de vida de la población, mejorando las condiciones de habilidad, la movilidad, la mitigación de riesgos y protección ambiental;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat dentro del marco del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Emergencias para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho de una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso a los ciudadanos y ciudadanas las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a los principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de Vivienda y Hábitat;

CONSIDERANDO

Que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la Administración Pública podrán delegar las atribuciones que le están otorgadas por Ley en los órganos, funcionarias o funcionarios bajo su dependencia, así como la firma de documentos en funcionarias o funcionarios adscritos a los mismos, de conformidad con las formalidades que determine la Ley Orgánica de la Administración Pública, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

RESUELVE

Artículo 1°: Calificar de urgente la ejecución de las obras de "SALUD INTEGRAL", enmarcadas dentro del ámbito de la Gran Misión Vivienda Venezuela, las cuales están siendo financiadas por el Consejo Federal de Gobierno y el Ejecutivo del estado Sucre, con el fin de adecuar los servicios que se prestan a las comunidades, identificadas con los siguientes nombres:

N°	SECTOR	PROYECTO	MUNICIPIO	ORGANISMO EJECUTOR
1	SALUD	REHABILITACIÓN DEL AMBULATORIO DE SANTA LUCIA	ANDRES ELOY BLANCO	FUNDASALUD
2	SALUD	CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	BOLIVAR	FUNDASALUD
3	SALUD	REPARACIONES GENERALES EN EL HOSPITAL DE CUMANACOA	MONTES	FUNDASALUD
4	SALUD	CONSTRUCCION DE LABORATORIO PARA LA INVESTIGACION DE LA HYLESIA METABUS	CAJIGAL	FUNDASALUD
5	SALUD	CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIA AMBULATORIO BOCA DE SABANA	SUCRE	FUNDASALUD

6	SALUD	CULMINACIÓN DE LOS QUIROFANOS DEL HUAPA, CUMANANA	SUCRE	FUNDASALUD
7	SALUD	CULMINACIÓN DE LA UCI DEL HUAPA, CUMANANA, MUNICIPIO SUCRE	SUCRE	FUNDASALUD

Artículo 2°: En virtud de la calificación contenida en el artículo anterior, la Fundación del Estado Sucre para la Salud (FUNDASALUD), encargada de la ejecución de éstas obras, deberá culminar su construcción en el menor tiempo posible, simplificando los trámites y ejerciendo las acciones legales, financieras y técnicas tendientes a dar celeridad a la realización de éstas, en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3°: A efectos de esta resolución y en aras de dar cumplimiento al artículo 76 ordinales 1, 4, 5 y 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con los artículos 10, 11, 12 y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, se autoriza a realizar los trámites de contratación que sean considerados mas idóneos y expeditos a los fines de dar celeridad a la ejecución y culminación de las obras.

Artículo 4°: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PERALTA
 Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 084 CARACAS, 18 DE JULIO DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 10, 11, 12, 13, 25, 26 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat; y conforme al Decreto N° 002 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.151 de la misma fecha, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela como Estado social de derecho y de justicia, tiene entre sus deberes fundamentales asegurar a los ciudadanos y ciudadanas una vida digna, humanitaria y socialista, así como la construcción de una sociedad justa, la promoción de la prosperidad del pueblo y la satisfacción de las necesidades mediante la ejecución eficiente de las políticas y planes establecidos para las diversas áreas;

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado desarrollar políticas que permitan garantizar la satisfacción progresiva del derecho a la vivienda, el cual debe de estar asociado al concepto de hábitat, conllevado a la distribución mas adecuada de la población en todo el espacio geográfico el país, acorde con el entorno ambiental, a fin de lograr sectores urbanísticos sustentables, articulados con espacios que permitan elevar la calidad de vida de la población, mejorando las condiciones de habilidad, la movilidad, la mitigación de riesgos y protección ambiental;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat dentro del marco del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Emergencias para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho de una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso a los ciudadanos y ciudadanas las políticas, programas y

proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a los principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de Vivienda y Hábitat;

CONSIDERANDO

Que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la Administración Pública podrán delegar las atribuciones que le están otorgadas por Ley en los órganos, funcionarias o funcionarios bajo su dependencia, así como la firma de documentos en funcionarias o funcionarios adscritos a los mismos, de conformidad con las formalidades que determine la Ley Orgánica de la Administración Pública, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

RESUELVE

Artículo 1º: Calificar de urgente la ejecución de las obras de "AGUA POTABLE", enmarcadas dentro del ámbito de la Gran Misión Vivienda Venezuela, las cuales están siendo financiadas por el Consejo Federal de Gobierno y el Ejecutivo del estado Sucre, con el fin de adecuar los servicios que se prestan a las comunidades, identificadas a continuación:

Nº	SECTOR	PROYECTO	MUNICIPIO	ORGANISMO EJECUTOR
1	AGUA POTABLE	CULMINACION DE LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE BOMBEO SECTOR LA MONTAÑITA, PARROQUIA AYACUCHO	SUCRE	FUNREVI
2	AGUA POTABLE	CULMINACION DE SISTEMA DE BOMBEO EN BARBACOA, PARROQUIA AYACUCHO	SUCRE	FUNREVI
3	AGUA POTABLE	ACUEDUCTO EN LAS POBLACIONES EL PAUJIL, QUEBRADA SECA, CACHIPAL Y QUEBRADA DE LA NIÑA	CAJIGAL	FUNREVI
4	AGUA POTABLE	REPARACION DEL ACUEDUCTO	CAJIGAL	FUNREVI
		DE LA COMUNIDAD RIO SECO, MUNICIPIO CAJIGAL		
5	AGUA POTABLE	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE YOCO	VALDEZ	FUNREVI
6	AGUA POTABLE	REPARACION DE ACUEDUCTO LOS MARINES II ETAPA, YAGUARAPARO	CAJIGAL	FUNREVI
7	AGUA POTABLE	REHABILITACION DEL POZO DE AGUAS BLANCAS EN LA COMUNIDAD DE MUNDO NUEVO, PARROQUIA CAMPO CLARO	MARIÑO	FUNREVI
8	AGUA POTABLE	PERFORACION DE POZO Y CONSTRUCCION DE ESTANQUE DE 200.000 LTS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUAS BLANCAS EN LAS COMUNIDADES DE ALTO MARA	MARIÑO	FUNREVI
9	AGUA POTABLE	EQUIPAMIENTO Y MEJORAS EN EL POZO QUE ABASTECE DE AGUA POTABLE A LA COMUNIDAD DE SORO, PARROQUIA SORO	MARIÑO	FUNREVI
10	AGUA POTABLE	PERFORACION DE POZO EN LA COMUNIDAD DE JUAN PEDRO, PARROQUIA SORO	MARIÑO	FUNREVI
11	AGUA POTABLE	PERFORACION DE POZO EN LA COMUNIDAD DE MANACAL DE SAN ANTONIO, PARROQUIA SAN ANTONIO	MARIÑO	FUNREVI
12	AGUA POTABLE	PERFORACION DE POZO EN LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION, PARROQUIA MARABAL	MARIÑO	FUNREVI

13	AGUA POTABLE	REHABILITACION Y MEJORAS EN LOS POZOS Nros. 2 Y 4 DE LA COMUNIDAD DE CAMPO CLARO, PARROQUIA CAMPO CLARO	MARIÑO	FUNREVI
14	AGUA POTABLE	REHABILITACION Y MEJORAS EN LA ESTACION DE BOMBEO DE IRAPA, SECTOR EL MERCADO, PARROQUIA IRAPA, MUNICIPIO MARIÑO	MARIÑO	FUNREVI
15	AGUA POTABLE	REHABILITACION Y MEJORAS EN LA ESTACION DE BOMBEO DE IRAPA, SECTOR EL JAGUEY, PARROQUIA IRAPA	MARIÑO	FUNREVI
16	AGUA POTABLE	REHABILITACION Y MEJORAS EN LA ESTACION DE BOMBEO DE CAMPO CLARO, PARROQUIA CAMPO CLARO	MARIÑO	FUNREVI
17	AGUA POTABLE	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE ARENA	MONTES	OPE
18	AGUA POTABLE	CONTINUACION ACUEDUCTO EL PILAR	BENITEZ	OPE
19	AGUA POTABLE	CULMINACION DEL SISTEMA DE BOMBEO EN EL CC 1 DE	SUCRE	FUNREVI
		MAYO Y 4 DE ABRIL, PARROQUIA ALTAGRACIA		
20	AGUA POTABLE	CONCLUSION ACUEDUCTO SANTA MARIA DE CARIACO	RIBERO	OPE
21	AGUA POTABLE	CULMINACION DE ACUEDUCTO DEL TACAL, PARROQUIA AYACUCHO	SUCRE	FUNREVI
22	AGUA POTABLE	CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO Y ESTANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, EN EL TACAL II	SUCRE	FUNREVI
23	AGUA POTABLE	CULMINACION ACUEDUCTO EL MILAGRO PARROQUIA SANTA CANTALINA	BERMUDEZ	FUNREVI
24	AGUA POTABLE	CONSTRUCCION DE EMPALME Y COLOCACION DE TUBERIA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS COLINAS DE TIO PEDRO, PARROQUIA SANTA TERESA	BERMUDEZ	FUNREVI
25	AGUA POTABLE	CONSTRUCCION DE POZO DE AGUA POTABLE EN GUATAPANARE, PARROQUIA GUIRIA	VALDEZ	FUNREVI
26	AGUA POTABLE	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUAS SERVIDAS EN LA CALLE CAMINO REAL DE TRES PICOS	SUCRE	FUNREVI
27	AGUA POTABLE	ELECTRIFICACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA ESTACION	SUCRE	OPE
		DE BOMBEO DE AGUA POTABLE DEL SECTOR LOMAS DE AYACUCHO		
28	AGUA POTABLE	CONSTRUCCION ACUEDUCTO EN LA COMUNIDAD CABEZA DE ARAPO	SUCRE	OPE

Artículo 2º: En virtud de la calificación contenida en el artículo anterior, la Fundación Regional para la Vivienda del estado Sucre y la Oficina de Proyectos Especiales, encargados de la ejecución de éstas obras, tal y como se señala en el cuadro anterior, respectivamente, deberán culminar su construcción en el menor tiempo posible, simplificando los trámites y ejerciendo

las acciones legales, financieras y técnicas tendientes a dar celeridad a la realización de éstas, en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3º: A efectos de esta resolución y en aras de dar cumplimiento al artículo 76 ordinales 1, 4, 5 y 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con los artículos 10, 11, 12 y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, se autoriza a realizar los trámites de contratación que sean considerados mas idóneos y expeditos a los fines de dar celeridad a la ejecución y culminación de las obras.

Artículo 4º: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PENALOZA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT
INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

INAVI

202º y 154º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
EXTRAORDINARIA

NUMERO: 009 CARACAS, 26 DE JUNIO 2013

El Presidente encargado de la Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), el ciudadano: **NELSON ALEXANDER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.499.755, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat N° 070, de fecha 23 de mayo del 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.680 de fecha 24 de mayo de 2011, facultado para este acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, literal N, de la delegación de atribuciones, firma de los actos y documentos contenida en Providencia Administrativa de Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de Vivienda (INAVI) Ordinaria N° 005/001, de fecha 25 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.681 de fecha 25 de mayo de 2011, de conformidad con el numeral 1º del artículo 10 del Decreto N° 6.218 con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), de fecha 15 de julio del 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio 2008, en atención a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas; La Constitución de la Comisión de Contrataciones para la adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y para la Ejecución de Obras Públicas del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI).

CONSIDERANDO

Que es necesario designar a los miembros de integren la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), con el objeto de llevar a cabo los procesos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, la prestación de servicios y para la ejecución de obras públicas que realice el instituto, asegurando así la transparencia e imparcialidad en la selección con la representación de las áreas legal, técnica y económica financiera.

CONSIDERANDO

Que la Junta de Reestructuración como máxima autoridad del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), delego en el Presidente Encargado de la Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), el ciudadano: **NELSON ALEXANDER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-6.499.755, la atribución de crear las Comisiones de Contrataciones que fueren necesarias, de acuerdo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, así como la adquisición de bienes y la prestación de servicios, pudiendo designar y destituir a los miembros tanto principales como suplentes que integren las comisiones.

ACUERDA LA SIGUIENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

Artículo 1º: Se designa a los Integrantes de la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), con el objeto de llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas, para la adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y para la Ejecución de Obras Públicas que realice el Instituto, la cual quedara conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS.

PRINCIPALES	SUPLENTE	ÁREA
FLORIAN CARDOZO SÁNCHEZ C.I: V-14.684.898	KARELIS Y. DURAN FUENTES C.I: V-16.364.245	LEGAL
JUAN NÚÑEZ C.I: V-15.183.419	GLADYS MAGGI VILLARROEL C.I: V-3.660.133	TÉCNICA
OTONIEL GONCALVES C.I: V-13.727.998	JENNIFER CORTEZ VALENZUELA C.I: V-29.776.490	ECONÓMICA- FINANCIERA
CARLOS LUZARDO RAMÍREZ C.I: V-13.672.329	PEDRO JESÚS PERDOMO SALAZAR C.I: V-8.759.876	SECRETARIA

Artículo 2º: Se deroga la Providencia Administrativa Ordinaria dictada por la Presidencia de la Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), N°293 de fecha 02 de junio de 2011 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.691 de fecha 08 de junio 2011.

Artículo 3º: La Gerencia Legal del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes para la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4º: La presente Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

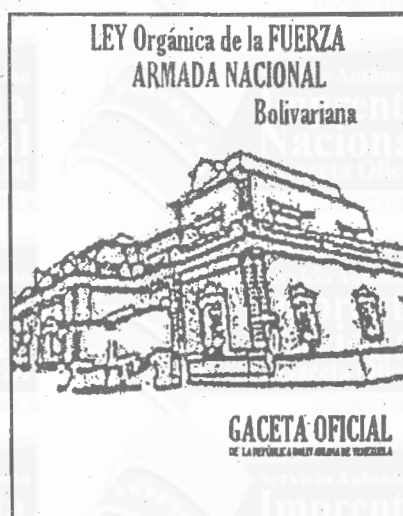
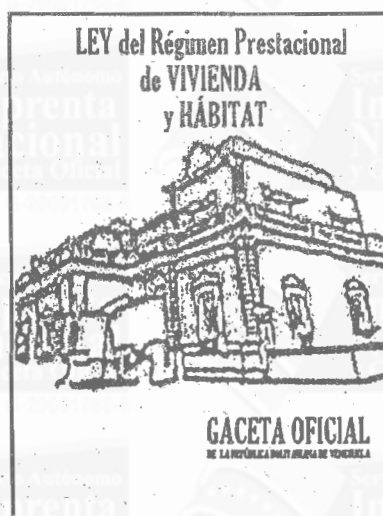
Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



ARO NELSON ALEXANDER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE ENCARGADO DE LA JUNTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INAVI)

A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



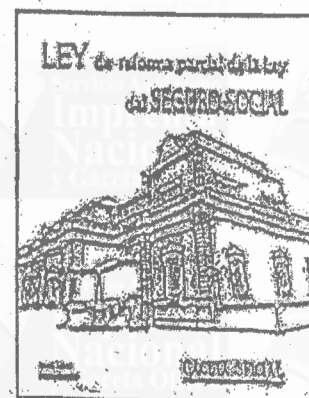
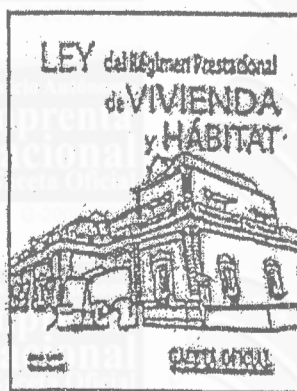
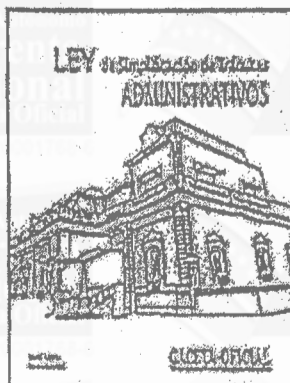
A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
 Ley Orgánica de Telecomunicaciones
 Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
 Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
 Ley Orgánica de Hidrocarburos

A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES X Número 40.211

Caracas, viernes 19 de julio de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.